



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 6 de Febrero de 1993

Año XII.— Núm. 16

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL			
Orden por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de servicios sociales para 1993	291	Orden por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para ayuda a domicilio en 1993	293
Orden por la que se convocan subvenciones a Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad en materia de Servicios Sociales para 1993	292	Orden por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales para 1993	294

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Ampliación del plazo de exposición pública del avance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera	295

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Administración de Haro	
Notificaciones de providencias y pliegos de cargos	295	Expediente administrativo de apremio	299
Resolución de requerimiento de pago	296	Edicto de notificación de embargo de bienes muebles	299
Notificación de requerimiento de pago de sanción	296	Notificación de la diligencia de embargo de órdenes de pago	300
Notificación de resolución de exención de visado	296	Notificaciones de las diligencias de embargo de cuentas bancarias	300
Notificaciones de acuerdos de sanciones	296	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Sanciones tributarias: Infracciones simples	297	Actas de obstrucción	301
Notificaciones de embargos de bienes inmuebles	298	Actas de liquidación	301
Notificación y requerimiento	299	Actas de infracción	302
		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Requerimientos	304

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Rectificación anual del padrón municipal de habitantes	306	Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993	310
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Edictos de notificaciones de apremio	306	Notificaciones de diligencias de embargo	310
Exposición pública y apertura de cobranza del padrón relativo al impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica	307	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación definitiva del expediente n.º 1-92 de modificación de créditos	312
Aprobación inicial de Estudio de Detalle	307	Aprobación definitiva de la modificación puntual de un Estudio de Detalle	312
Edictos de diligencia de embargo	307	MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS: ALESANCO, AZOFRA, HORMILLA, HORMILLEJA y TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
Edicto de notificación de apremio	309	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1992	312
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA			
Delegación de funciones	310		

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Cédula de citación	312	Edicto de subasta	313
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edictos	313
Sentencia	312	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Edicto	312	Sentencia	313
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	313	Edicto de subasta	313
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Requerimiento	313	Edictos	314
Edicto	313	Cédula de citación	315
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto	313	Cédula de citación	315

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA	
Concurso abierto para la contratación de servicio de limpieza de edificios adscritos a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud	315	Subasta de bienes inmuebles	315
Concurso abierto para la contratación de servicio de limpieza para la Biblioteca Pública	315	AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
		Aprobación del proyecto técnico y del pliego de condiciones y convocatoria de la subasta para la contratación de las obras de urbanización prolongación Avenida Pepe Blanco	316

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 3 de Febrero de 1993, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de servicios sociales para 1993

I.B.11

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su ámbito territorial, las actuaciones en materia de bienestar social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.18 del Estatuto de Autonomía, y en el artículo 22 y siguientes de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la que se reconoce el importante papel que, en la prestación de servicios sociales desarrollan las instituciones sociales sin ánimo de lucro, procede regular la normativa correspondiente para 1.993 que determine el sistema de ayudas a estas entidades al objeto de hacer posible su actuación en esta Área.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

Artículo Uno.— Objeto y ámbito de aplicación

1.— Es objeto de la presente disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas con carácter de subvención, destinadas a gastos de capital y gastos corrientes para entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de promocionar y fomentar acciones que se consideren de interés para el desarrollo de la política de acción social y servicios sociales, dirigidos a los colectivos siguientes:

- a) Infancia y Adolescencia
- b) Discapacidades
- c) Drogodependencias y Alcoholismo
- d) Familia y Comunidad
- e) Mujer
- f) Delincuencia y Ex-reclusos
- g) Minorías Étnicas
- h) Colectivos con dificultades de integración social Gobierno de la Rioja

2.— Excepcionalmente, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden:

Los Departamentos de Servicios Sociales de Centrales Sindicales destinados a la atención de alguno de los colectivos reseñados en el punto anterior.

Artículo Dos.— Fines

Las ayudas establecidas en la presente disposición se podrán conceder para los siguientes fines:

- a) Inversiones destinadas a equipamiento, a la adquisición, construcción, reforma o reparación de centros para la prestación de servicios sociales.
- b) Mantenimiento de centros y servicios, así como el desarrollo de programas sociales.
- c) Programas de asistencia técnica y formación de personal, investigaciones y estudios dentro de los Servicios Sociales.

Servicios Sociales.

Artículo Tres.— Exclusiones

No se concederán ayudas a aquellas instituciones que no figuren inscritas en el Registro de Instituciones Sociales sin fin de lucro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a excepción de los departamentos u organismos referidos en el artículo 1.2. de esta norma, ni las que tengan pendientes de devolución cantidades indebidamente percibidas.

En ningún caso, podrán otorgarse subvenciones a la Administración del Estado y sus Organismos dependientes.

Tampoco estarán incluidas en la presente Orden las asociaciones o instituciones sociales de Tercera Edad que se registrarán por su propia normativa.

Artículo Cuatro.— Solicitudes y Documentación

Las solicitudes para gastos corrientes y las solicitudes para gastos de capital, para acogerse a las ayudas establecidas en esta disposición se presentarán ante la Dirección General de Bienestar Social, según modelos normalizados que se facilitarán por la propia Dirección General acompañadas de la siguiente documentación por duplicado (original y copia/s):

1. DOCUMENTACION GENERAL:

1.1.— Presupuesto de ingresos y gastos del año 1.993, detallado por centros y servicios.

1.2.— Balance económico correspondiente al ejercicio 1.992.

1.3.— Relación de los conceptos solicitados por orden de preferencia y aportación de la entidad.

2. DOCUMENTACION ESPECIFICA:

2.1.PARA MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS:

2.2.1.— Descripción del mantenimiento, actividades y programas a realizar durante el año 1.993 por la Asociación, así como su coste económico.

2.2.PARA PERSONAL:

2.2.1.— Relación de plantilla de personal de la Asociación, categoría profesional, nº de afiliación a la Seguridad Social, y su coste.

2.3.PARA EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y SERVICIOS:

2.3.1.— Descripción del equipamiento y presupuesto de dos empresas suministradoras.

2.4. PARA REFORMA, CONSTRUCCION,REPARACION Y CONSERVACION DE CENTROS Y SERVICIOS:

2.4.1.— Proyecto de obra integrado por las determinaciones exigidas por el Reglamento de Contratos del Estado (art. 57 y ss.).

Cuando se trate de inversiones inferiores a 2.500.000, pts., la documentación podrá reducirse a la aportación de un presupuesto y una memoria valorada por el técnico competente.

2.4.2.— Certificado de Registro de la Propiedad que acredite el dominio de la institución sobre el solar o inmueble, o autorización del/de la propietario/a para la realización de las obras, en caso de inmuebles cedidos o arrendados.

2.4.3.— Fotocopia de la licencia municipal de obras, debidamente compulsada por el Ayuntamiento.

2.5. PARA ADQUISICION DE INMUEBLES:

2.5.1.— Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad del inmueble o certificación catastral relativa al bien objeto de la adquisición.

2.5.2.— Documento de opción de compra, indicando la fecha de caducidad de la misma y el precio.

Artículo cinco.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo seis.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

La Resolución podrá atender total o parcialmente la solicitud presentada, determinando el objeto de la ayuda y la cuantía de la subvención así como, en su caso, la aportación económica de la entidad.

Artículo siete.— Criterios

Las solicitudes presentadas se valorarán, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Contenido del programa o actividad presentada.
- Finalidad e interés social de la inversión.
- Aportación económica de la asociación o institución social.
- Número de beneficiarios/as de los programas o actividades previstos.

Artículo ocho.— Obligaciones

a) Especificar en la divulgación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

b) Justificar dentro de los plazos establecidos en esta norma, la realización de la actividad o inversión objeto de subvención.

c) El mantenimiento del destino finalista de la ayuda concedida durante un período de 25 años si se trata de bienes inmuebles, y de 10 años en el caso de bienes muebles.

En todo caso, las instituciones sociales sin fin de lucro que deseen acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden tendrán además las obligaciones que se enumeran en el art. 3.2 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, y, las específicas del artículo 9.1 del Decreto 40/1992, de 6 de octubre.

Artículo nueve.— Pago

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

— El 80% de la cuantía concedida, a partir del momento que recaiga la resolución.

— El 20% restante, una vez justificada la realización de la actividad o inversión subvencionada.

Artículo diez.— Justificación

1.— Para la justificación de la subvención concedida, la entidad social deberá presentar antes del 31 de diciembre de 1.993, los correspondientes documentos acreditativos del gasto: facturas, certificaciones de obra, liquidaciones de los/las beneficiarios/as por gastos de desplazamientos, viaje o manutención, certificado acreditativo de los gastos de personal. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 12/1992, de 2 de abril.

2.— Igualmente deberá comunicar por escrito lo dispuesto en el artículo 14 de esta Orden, referente a la concurrencia de subvenciones.

3.— La justificación deberá acreditar el gasto efectuado en el programa o inversión subvencionada referido en la resolución que conceda la ayuda. En el supuesto de que la justificación del gasto no alcance la cuantía establecida en dicha resolución, la subvención reconocida podrá reducirse proporcionalmente al gasto efectuado, debiendo reintegrar las cantidades obtenidas en el el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

4.— Las cantidades concedidas al amparo de esta disposición reglamentaria, no podrán ser aplicadas a conceptos distintos de aquéllos por los que se concedieron, salvo autorización expresa, previa petición razonada de la entidad beneficiaria.

5.— Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social el plazo de Gobierno de la Rioja presentación de la justificación podrá ampliarse hasta el 31 de marzo de 1.994, teniendo en cuenta que los gastos deberán referirse a los efectuados durante 1.993.

Artículo once.— Reservas

Excepcionalmente, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad, de establecer convocatorias por un período distinto al fijado en las convocatorias anuales, cuando existan razones que así lo justifiquen, según dispone el Decreto 40/1.992, de 1 de octubre.

Artículo doce.— Seguimiento y Evaluación

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar un seguimiento periódico de los programas o inversiones realizados por la Asociación o institución.

Artículo trece.— Inspección y Control

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Sí, a juicio de la Dirección General de Bienestar Social, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, la entidad beneficiaria de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto.

En materia de responsabilidad por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo catorce.— Concurrencia de subvenciones

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, si se produjera la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder la institución subvencionada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición Transitoria Primera.— La resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria Segunda.— Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 3 de enero de 1992 continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en la misma.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 3 de enero de 1.992, por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales para 1.992.

Disposición Adicional.— La presente convocatoria se acogerá a lo dispuesto en el Decreto 12 /1.992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de Abril) y, Decreto 40/1.992, de 1 de Octubre (B.O.R. de 6 de octubre).

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad en materia de Servicios Sociales para 1993 1.B.8

EXPOSICION DE MOTIVOS

Siendo competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su ámbito territorial, las actuaciones en materia de bienestar social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.18 del Estatuto de Autonomía, y el artículo 22 y siguientes de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la que se reconoce el importante papel que, en la prestación de servicios sociales desarrollan las instituciones sociales sin fin de lucro, y de forma específica, las asociaciones de Tercera Edad, procede regular la convocatoria para 1993 de subvenciones que determinen el sistema de ayudas a estas asociaciones, al objeto de hacer posible su actuación en esta área.

De conformidad con el fin establecido se adecua la convocatoria del presente año a las disposiciones establecidas en el Decreto 40/1992 de 1 de octubre sobre régimen jurídico aplicable a las subvenciones, conciertos y ayudas económicas individuales que, en materia de Servicios Sociales y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja establezca o conceda la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

En su virtud, y, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

Artículo Uno.— Objeto

Es objeto de la presente Orden la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, destinadas a las Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad durante 1993 para las siguientes actuaciones:

a) Realización de actividades y programas de carácter social en el ámbito de la Tercera Edad.

b) Construcción, adquisición, equipamiento, reforma, reparación, o conservación de Centros y Hogares de Tercera Edad.

Artículo Dos.— Solicitudes y documentación

Las Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad que deseen Gobierno de la Rioja acogerse a la presente disposición, deberán presentar ante la Dirección General de Bienestar Social, solicitud de subvención, según modelos normalizados que se facilitarán en la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación (por duplicado), indicándose el orden de preferencia de lo solicitado:

PARA ACTIVIDADES Y PROGRAMAS: Memoria de actividades o programas a realizar, incluyendo la valoración económica y la aportación de la entidad.

PARA OBRAS DE CONSTRUCCION, ADQUISICION, REFORMA, REPARACION O CONSERVACION:

. Memoria valorada de las obras a realizar o proyecto, en su caso según lo dispuesto en la legislación vigente.

. Certificación acreditativa de la propiedad del inmueble, o, en su caso, autorización del propietario para la realización de las obras.

PARA EQUIPAMIENTO: dos presupuestos de casas suministradoras.

Artículo Tres.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo Cuatro.— Criterios de subvención

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo, principalmente, los siguientes criterios:

a) Contenido del programa o actividad, o inversión presentada y su adaptación a lo dispuesto en esta norma.

b) Número de beneficiarios de los programas previstos.

c) Número de asociados.

d) Aportación económica de la asociación o institución.

Artículo Cinco.— Exclusiones

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones o instituciones que no estén inscritas en el Registro de Instituciones Sociales sin fin de lucro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, o tengan pendientes de devolución cantidades indebidamente percibidas.

Artículo Seis.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

La expresada resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la actuación objeto de subvención, la cuantía de la subvención concedida, así como, en su caso, la aportación económica de la asociación o institución a la que corresponde la actuación.

Artículo Siete.— Forma de pago

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

. El 80% de la subvención, a partir del momento en que recaiga la resolución favorable.

. El 20% restante, una vez justificada la actuación objeto de subvención.

Artículo Ocho.— Obligaciones

Las asociaciones o instituciones de 3ª Edad que resulten beneficiarias de subvenciones deberán observar las siguientes obligaciones:

1.— Hacer constar, en cualquier publicación o información de la actuación subvencionada, la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

2.— Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente disposición.

3.— Mantener el destino finalista o las inversiones realizadas en los bienes muebles por un período de 10 años y en los bienes inmuebles durante 25 años.

4.— Todas aquellas otras señaladas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo Nueve.— Justificación

1.— Para la justificación de la subvención concedida, las Asociaciones e Instituciones de Tercera Edad deberán presentar por duplicado antes del 31 de Diciembre de 1993 en la Dirección General de Bienestar Social la siguiente documentación:

a) Facturas justificativas del gasto efectuado.

b) Declaración jurada del representante de la Asociación o Institución donde se indique si han recibido otras subvenciones o ayudas por parte de algún Organismo o Entes públicos o privados, indicando los conceptos subvencionados y las cuantías.

c) Memoria de todas las actividades realizadas durante el año, hayan sido o no objeto de subvención.

2.— El plazo establecido en el apartado anterior, podrá ampliarse de forma excepcional y por resolución expresa del Consejero hasta el 31 de marzo de 1994, teniendo en cuenta que los gastos deban referirse al ejercicio 1993.

3.— En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución que la acuerde, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá reducir proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que esta reducción llevara consigo la obligación por parte de la Asociación de proceder a la devolución de todo o parte del importe anticipado, ésta deberá efectuarse en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción de la Resolución.

4.— Las cantidades concedidas al amparo de esta disposición

reglamentaria, no podrán ser aplicadas a conceptos distintos de aquéllos por los que se concedieron, salvo autorización expresa, previa petición razonada de la entidad beneficiaria.

Artículo Diez.— Reservas

Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de subvenciones entre las solicitudes que no hubiesen podido ser atendidas previamente por falta de disponibilidad presupuestaria o por presentación fuera del plazo establecido en el artículo 3º de esta Orden.

Artículo Once.— Inspección y Control

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si, a juicio de la Dirección General de Bienestar Social, se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, la asociación o institución beneficiaria de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de I. Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidad por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo Doce.— Concurrencia de subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, locales o nacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Adicional.— Para la resolución de las subvenciones solicitadas en base a la presente Orden, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 40/1992 de 1 de octubre.

Disposición Transitoria Primera.— La resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja Disposición Transitoria Segunda Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 3 de enero de 1992 continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en la misma.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 3 de enero de 1992 por la que se convocan ayudas a Instituciones Sociales sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales para 1992.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 3 de Febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para ayuda a domicilio en 1993
I.B.10

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Servicios Sociales (Ley 2/90, de 10 de Mayo) viene a regular los Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ordenando el marco de competencias de las diferentes Administraciones. Dentro de estas atribuciones, las Corporaciones Locales tienen reconocidas un número importante de funciones que se determinan en el artículo 21 de la reseñada Ley y que, fundamentalmente, hacen referencia a la prestación de servicios sociales generales.

En el marco de estos servicios sociales generales y, conforme al artículo 5.2.c de la Ley de Servicios Sociales se encuentra el servicio de "Ayuda a Domicilio" que, está destinado a la prevención y atención de situaciones de necesidad a través de ayudas de carácter doméstico, psicológico y social, facilitando la permanencia del ciudadano en su propio medio.

A fin de facilitar el cumplimiento de las funciones que tienen reconocidas, dado el elevado número de municipios de nuestra Comunidad Autónoma y, en la mayor parte de los casos, de pequeña dimensión parece preciso establecer líneas de colaboración tanto en aspectos económicos como de otra índole cumpliendo de esta forma lo preceptuado en el art. 32.1 de la Ley de Servicios Sociales.

La presente Orden se adecua a lo dispuesto en el Decreto 40/1992, de 1 de octubre que regula el régimen jurídico aplicable a las subvenciones, concertos y ayudas económicas individuales que, en materia de Servicios Sociales y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja establezca o conceda la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

Artículo uno.— Objeto

Es objeto de la presente Orden la concesión, dentro de los límites

presupuestarios, de ayudas con carácter de subvención a las Corporaciones Locales, destinadas a programas de ayuda a domicilio para aquellas personas no incluidas en las prestaciones de la Seguridad Social.

Artículo dos.— Solicitudes y documentación

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden se presentarán ante la Dirección General de Bienestar Social según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General acompañada de la siguiente documentación por duplicado, (original y copia):

a) Certificación del Acta del órgano competente que autoriza la solicitud.
b) Certificación del Secretario del ayuntamiento donde se indique si existen o no solicitudes de ayudas a otros organismos para dicha actividad, concretando cuantía y organismo correspondiente.

c) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita subvención, así como la cuantía a aportar por el ayuntamiento respecto a la subvención solicitada.

Artículo tres.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo cuatro.— Resolución

La concesión de las ayudas establecidas en la presente Orden se efectuará a través de resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, previa propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo cinco.— Pago

El pago de estas subvenciones se efectuará a la finalización de cada semestre natural previa justificación del gasto efectuado por parte del Ayuntamiento.

Artículo seis.— Justificación

La justificación de la subvención concedida se efectuará antes del 31 de diciembre de 1993, aportando la siguiente documentación por duplicado:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento del gasto efectuado en cada uno de los semestres.

b) Relación mensual de beneficiarios de esta ayuda indicando nombre y apellidos, número de horas e importe del gasto, a través del impreso que facilitará la Dirección General de Bienestar Social.

c) Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social a solicitud de la Corporación Local respectiva, el plazo de presentación de la justificación podrá ampliarse al 31 de marzo de 1994.

Artículo siete.— Reservas

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de ayudas para solicitudes que no hayan podido resolverse favorablemente por razones de disponibilidades presupuestarias o por presentación de solicitudes fuera de plazo en el supuesto de que en el transcurso del año 1993 existiera la expresada disponibilidad presupuestaria.

Artículo ocho.— Obligaciones

Las Corporaciones Locales que deseen acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden deberán observar los siguientes obligaciones:

— Especificar en la divulgación del Programa objeto de la subvención la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

— Ajustar la justificación a lo establecido en el Artículo seis de la presente Orden.

— Aportar la cuantía no subvencionada y establecida en la Resolución.

Artículo nueve.— Inspección y control

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de las ayudas deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo diez.— Concurrencia de subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, locales o nacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria.— La Resolución de la presente Orden queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993.

Disposición Adicional.— Para la resolución de las subvenciones solicitadas en base a la presente Orden se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 40/1992, de 1 de octubre.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 03 de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 3 de Febrero de 1993, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales en materia de Servicios Sociales para 1993 I.B.9

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece en su artículo 21 las competencias de los municipios en el campo de los Servicios Sociales, reconociendo el importante papel que en la gestión de los mismos tienen las Corporaciones Locales dada su proximidad al ciudadano.

Al objeto de apoyar la actuación municipal en este campo, se regula por la presente normativa la convocatoria de ayudas del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a las Corporaciones Locales para los Servicios Sociales.

La presente Orden para 1993 se adapta a lo dispuesto en el Decreto 40/1992, de 1 de octubre que regula el régimen jurídico aplicable a las subvenciones, conciertos y ayudas económicas individuales que, en materia de Servicios Sociales y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja establezca o conceda la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

Artículo uno.— Objeto

Es objeto de la presente Orden la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas, con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales destinadas a la atención de servicios sociales generales o especializados, durante 1993, a través de las siguientes actuaciones:

a) Realización de planes y programas de acción social integrada, información, valoración y orientación social, promoción y cooperación social y convivencia, incluidas las ayudas de emergencia social, en los términos establecidos en el artículo 5º de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la prestación de los Servicios Sociales especializados expresada en el artículo 6º de la reseñada Ley.

b) Ejecución de inversiones destinadas a la construcción, equipamiento, reforma, reparación o conservación de Centros y Servicios cuyo objeto sea la prestación de servicios sociales.

c) Realización de inversiones orientadas a la supresión de barreras para personas con alguna discapacidad.

Artículo dos.— Solicitudes y documentación

Las solicitudes para acogerse a esta disposición se presentarán ante la Dirección General de Bienestar Social, según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General acompañada de la siguiente documentación por duplicado (original y copia):

Documentación común:

a) Certificación del Acuerdo del órgano competente que autoriza la solicitud.

b) Certificación del Secretario de la Corporación sobre la existencia de solicitudes, o no, de ayudas a otros organismos para la actividad subvencionada, especificando, en su caso, la cuantía y el organismo correspondiente.

Documentación específica:

a) Para Programas: Memoria explicativa del Programa y valoración económica detallada del coste de la actividad que esta prevista realizar así como la aportación de la entidad local (original y dos copias).

b) Para Equipamiento de Centros Sociales: dos presupuestos de casas suministradoras así como Memoria explicativa del objeto de la inversión.

c) Para la ejecución de inversiones, salvo equipamiento, se adjuntará el Proyecto correspondiente firmado por el Arquitecto Director de la obra. En el supuesto de inversiones inferiores a 2.500.000,- pts. se aportará Memoria valorada redactada por el técnico competente que deberá incluir un plano actual y otro con la propuesta a realizar. Dicha Memoria deberá explicar claramente la finalidad y el contenido de la inversión.

Artículo tres.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Artículo cuatro.— Criterios

Los criterios que se tendrán en cuenta para la determinación de la subvención, serán los siguientes:

a) Tendrán preferencia los Programas y Proyectos presentados por las Corporaciones Locales que tengan suscritos Convenios de colaboración en materia de Servicios Sociales con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

b) Se valorará la aportación económica de la Corporación en el desarrollo y financiación de los programas e inversiones.

c) Se considerará, igualmente, la coordinación de los programas con las líneas de actuación de la Dirección General de Bienestar Social.

d) Todas las inversiones deberán cumplir la normativa vigente sobre eliminación de barreras arquitectónicas y de accesibilidad.

Artículo cinco.— Exclusiones

La prestación de "Ayuda a domicilio", no se regula en la presente Orden.

Aquellas entidades locales que tengan pendientes de devolución cantidades indebidamente percibidas, procedentes de subvenciones anteriores, no podrán acogerse a los beneficios de estas ayudas.

Artículo seis.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

La resolución podrá, en caso favorable, atender total o parcialmente la solicitud presentada, concretando el programa, actividad o inversión objeto de la subvención, la cuantía subvencionada y la aportación económica, en su caso, de la Corporación Local.

Artículo siete.— Pago

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

PROGRAMAS:

— El 80% de la cuantía concedida a partir del momento en que recaiga la resolución favorable.

— El 20% restante una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

INVERSIONES:

— El 60% de la cuantía concedida a partir de la fecha de la adjudicación de la inversión subvencionada, la cual será comunicada a la Dirección General de Bienestar Social mediante el correspondiente Acuerdo del Pleno.

— El 40% restante una vez justificada la realización de la inversión subvencionada.

Artículo ocho.— Justificación

1.— Para la justificación de la subvención concedida, la Corporación Local deberá aportar antes del 31 de Diciembre de 1993 la siguiente documentación por duplicado (original y copia o fotocopias compulsadas):

a) Memoria del programa o actividad realizada (original y dos copias).

b) Certificación del órgano competente del gasto total efectuado en cada programa, actividad o inversión, así como las facturas justificativas de la expresada certificación.

c) Para las inversiones destinadas a construcción, reforma, conservación y ampliación de Centros y Servicios o supresión de barreras, certificación del Técnico Director de obra de la inversión realizada.

2.— Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social a solicitud de la Corporación Local respectiva, el plazo de presentación de la justificación podrá ampliarse al 31 de marzo de 1994.

3.— La justificación deberá acreditar la totalidad del gasto efectuado en el programa o inversión subvencionada referido en la Resolución, incluida la aportación de la Corporación Local correspondiente.

En el supuesto que la justificación del gasto no alcance la cuantía establecida en la Resolución, la subvención reconocida podrá reducirse proporcionalmente al gasto efectuado. Asimismo, en el caso de que esta reducción llevara consigo la obligación por parte del Ayuntamiento de proceder a la devolución de todo o parte del importe anticipado, esta deberá efectuarse en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de recepción de la Resolución.

Artículo nueve.— Obligaciones

Las Corporaciones Locales que deseen acogerse a las ayudas establecidas en esta Orden deberán observar las siguientes obligaciones:

a) Especificar en la divulgación del programa, actividad o inversión objeto de la subvención, la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

b) Justificar el gasto efectuado de conformidad a lo establecido en el artículo siete de la presente Orden.

c) Aportar la cuantía no subvencionada y establecida en la Resolución.

d) Todas aquellas otras señaladas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo diez.— Reservas

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de ayudas para solicitudes que no hayan podido resolverse favorablemente por razones de disponibilidades presupuestarias o por presentación de solicitudes fuera de plazo en el supuesto de que en el transcurso del año 1993 existiera la expresada disponibilidad presupuestaria.

Artículo once.— Seguimiento y evaluación

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar un seguimiento periódico de los programas o inversiones realizados por la Corporación Local.

Artículo doce.— Inspección y Control

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la inversión subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Bienestar Social se incumpliesen alguno de los preceptos establecidos a la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

Artículo trece.— Concurrencia de subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión

de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, locales o nacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, locales o nacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria Primera.— La Resolución de concesión de subvenciones queda condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Ampliación del plazo de exposición pública del avance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera
III.A.75

Vistos los escritos presentados por los Ayuntamientos de Villoslada de Cameros y Lumbreras solicitando la ampliación del plazo de exposición pública del Avance del P.O.R.N. de la Sierra de Cebollera publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 22 de Diciembre de 1992.

Se hace saber que se ha ampliado el plazo de exposición pública del Avance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Cebollera que afecta a una superficie de 23.640 Has. en los siguientes

Términos Municipales:

Villoslada de Cameros.

Lumbreras.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, en base a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 4/1989, de 27 de Marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Los interesados en dicho plan pueden examinarlo en las oficinas de esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite nº 2-1º, pudiendo presentarse en las mismas las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas hasta el día 23 de Febrero de 1993.

Logroño, 21 de Enero de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, Jesús Clemente García Glez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de providencia y pliego de cargos (732)

III.B.71

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. ENRIQUE JIMENEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en Logroño, calle Hospital Viejo, nº 1, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 433/92, que literalmente dice: "Por tenencia de una navaja de 12,50 centímetros de hoja, arma prohibida por el vigente Reglamento de Armas, el pasado día 29 de Octubre de 1992, en el Bar "Buho Rojo", sito en la calle Herrerías, de esta ciudad."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 22 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (872)

III.B.72

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. JUAN CARLOS PEREZ GARCIA, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Santos Ascarza, 21, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 432/92, que literalmente dice: "Por tenencia de una navaja de 12 centímetros de hoja, arma prohibida por el vigente Reglamento de Armas, el pasado día 7 de Octubre de 1992, en la vía pública."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 26 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (871)

III.B.73

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en Logroño, C/ La Campa, nº 9, bajo se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 434/92, que literalmente dice: "Por tenencia de una navaja de 12 centímetros de hoja, arma prohibida por el vigente Reglamento de Armas, el pasado día 29 de Septiembre, en el bar "Costa Verde", calle Beratúa, 8, de esta ciudad."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente

en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 26 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (870)

III.B.74

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. COSME SAENZ ZUBIAUZ, con último domicilio conocido en Logroño, C/ calle Primo de Rivera, 29, 3ª derecha, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 439/92, que literalmente dice: "Haber sido sorprendido con sustancias estupefacientes, concretamente 7 bolsitas de heroína, en el registro efectuado sobre su persona por miembros de la Comisaría de Policía de Logroño, el pasado día 27 de Octubre, en el establecimiento denominado bar "Rosa Blanca 2", sito en calle Beato Berriochoa, nº 2, de esta ciudad."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 26 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (869)

III.B.75

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Dª MARIA PURIFICACION CALVO BLANCO, con último domicilio conocido en Calahorra, C/ La Paz, 18, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 475/92, que literalmente dice: "No haber depositado en la Intervención de Armas de la guardia Civil la escopeta marca A.S., calibre 12, modelo C.N., propiedad de su esposo D. Pedro Jiménez Pérez, con motivo del fallecimiento de éste, escopeta que fue posteriormente sustraída de una caseta en el paraje denominado "La Cocha", término municipal de Calahorra, sin que se aprecie negligencia en la custodia del arma."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 26 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Resolución de requerimiento de pago (1039)

III.B.76

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Dª ELIA

VALLE MURGA, con domicilio desconocido, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado la siguiente propuesta de Requerimiento de Pago en el expediente sancionador número 17.650:

REQUERIMIENTO DE PAGO

“Siendo firme la sanción de CIEN MIL PESETAS, impuesta por resolución de la Comisión Nacional del Juego de fecha 01-03-91, en el expediente número 17650 a D^a ELIA VALLE MURGA, por infracciones a la normativa sobre el juego y nos constando en los antecedentes obrantes en el expediente haber sido satisfecha la misma en el plazo voluntario previsto para ello, se le requiere por el presente para que en el plazo de QUINCE DIAS, ingrese el importe de la sanción, en Papel de Pagos al Estado, en esta Delegación del Gobierno, significándole que de no hacer efectivo dicho importe en el plazo indicado de 15 días a contar desde la recepción del presente requerimiento, se iniciará el expediente de Apremio a que se refieren los artículos 91 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación, con los recargos y costas que procedan.

Logroño, 27 de Enero de 1993.— El Secretario Acctal.”

Logroño, 28 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (1042)

III.B.77

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. PEDRO CARMONA NAVARRO, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Gran Vía, n^o 41-2^o, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de treinta mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 8-10-1992, en expediente número 202/92 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 27 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de resolución de exención de visado (1040)

III.B.78

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D^a YAMILE ALEXANDRA ORTIZ RAMIREZ, de nacionalidad colombiana, con último domicilio conocido en la c/ Corralazos, s/n de Agoncillo (La Rioja), se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de exención de visado tramitado a instancias de la ciudadana colombiana D^a YAMILE ALEXANDRA ORTIZ RAMIREZ, en el que resulta que la interesada alega la convivencia con un ciudadano español, D. JUAN ANTONIO PALACIOS VALERIO, y la intención de contraer ambos matrimonio, circunstancias que, además de haberse comprobado que no corresponden con la realidad, por sí solas no serían suficientes para exigir de la obtención del visado de residencia por la vía ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4. del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

ACUERDO denegar la exención de visado a D^a YAMILE ALEXANDRA ORTIZ RAMIREZ, advirtiéndole de su obligación de abandonar España por carecer de autorización de residencia.

Contra el presente acuerdo puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 28 de Enero de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de acuerdo de sanción (1052)

III.B.79

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Labradores, 3, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 9 de Diciembre de 1992, en el expediente número 359/92, por la que se le sanciona con multa de veinte mil pesetas, por infracción horario cierre bar “Las Cubas”, el pasado 10 de Octubre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de

apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1^o del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, a 29 de Enero de 1992.— P. El Delegado del Gobierno. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación de acuerdo de sanción (1053)

III.B.80

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D^a OLGA RODRIGUEZ RAMIREZ, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Luis Barrón, n^o 19-4^o se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 7 de Diciembre de 1992, en el expediente número 293/92, por la que se le sanciona con multa de veinte mil pesetas, por infracción horario cierre bar “Cachito”, el pasado 12 de Julio, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1^o del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, a 29 de Enero de 1992.— P. El Delegado del Gobierno. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación de acuerdo de sanción (1054)

III.B.81

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. MANUEL MONTERO PINTO, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Lardero, n^o 27-2^a C, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 9 de Diciembre de 1992, en el expediente número 394/92, por la que se le sanciona con multa de veinticinco mil pesetas, por presentar la autorización para instalación de máquinas en el bar “La Rueda”, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1^o del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, a 29 de Enero de 1992.— P. El Delegado del Gobierno. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación de acuerdo de sanción (1055)

III.B.82

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. JOSE MANUEL ORDOYO GARCIA, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Marqués de Murrieta, 20, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 10 de Diciembre de 1992, en el expediente número 252/92, por la que se le sanciona con multa de setenta y cinco mil pesetas, por infracción horario cierre bar “Mercader”, los pasados días 11, 12 y 19 de Julio, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1^o del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, a 29 de Enero de 1992.— P. El Delegado del Gobierno. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación de acuerdo de sanción (1056) III.B.83

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. ALBERTO GARCIA ARTEAGA, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. Portugal, nº 3-7º se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 11 de Diciembre de 1992, en el expediente número 381/92, por la que se le sanciona con multa de veinte mil pesetas, por infracción horario cierre el pasado 18 de Octubre en el bar "Stockholm", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, a 29 de Enero de 1992.— P. El Delegado del Gobierno. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

Notificación de acuerdo de sanción (1057) III.B.84

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. COSME SAENZ ZUBIAUZ, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Ruavieja, nº 40-3º se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 23 de Diciembre de 1992, en el expediente número 243/92, por la que se le sanciona con multa de cincuenta mil cien pesetas, por ser sorprendido sumiendo heroína el pasado 24 de Mayo, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, a 29 de Enero de 1992.— P. El Delegado del Gobierno. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 Diciembre B.O.E. 2 Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Sanciones tributarias: Infracciones simples (985) III.B.88

En virtud del acuerdo del Ilmo Sr Delegado de la AEAT de la Rioja se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQ. NIF. NOMBRE. DOMICILIO. MODELO. IMPORTE. SANCION. MOTIVO.

201405/92. A26025239A. LA ENAGUA SA. FUNDICION,4.- LOGROÑO. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION

201439/92. A26074013. GASEBRO SA. DR MUGICA,25.- LOGROÑO. 390-90. 15.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION

201468/92. B26106088. SERCOBS SL. AV JUAN CARLOS 1,61.- LOGROÑO. 390-90. 25.000.- NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO.

201506/92. F26066563. JOFE SAT N 7838. CALLEJA VIEJA,30.- LOGROÑO. 190-90. 25.000.- NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO.

201545/92. X0215611D. GONZALEZ CUENCA,JUAN F E BELCHITE, 1.- LOGROÑO. 390-90. 25.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

201557/92. 7.419.540. CAMPOS CAMPOS, JULIA. VILLEGAS, 7.- LOGROÑO. 390-90. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

201577/92.13.271.843. MARTINEZ LOZA JOSE A. FAUSTO ELHUYAR,3.- LOGROÑO. 390 90. 25.000.- NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.

201647/92.16.043.676. SUAREZ ALVAREZ, ELENA. GV JUAN CARLOS 1,79.- LOGROÑO.

390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

201918/92.16.463.198. GOROSTIAGA DUEÑAS, APOLINAR. AV PEREZ GALDOS,43.- LOGROÑO. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

202049/92. 16.509.860. ARTEAGA ANGULO, RAMON. AV COLON,14.- LOGROÑO. 390-89. 15.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

202136/92. 16.530.670. BEZARES GEYER, FEDERICO M. AV JORGE VIGON,22.- LOGROÑO. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

202209/92. 16.651.487. CLEMENTE ROMERO, JOSE A. PADRE MARIN,37.- LOGROÑO. 390-89. 25.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

202265/92. 72.438.154. CAMPO VIZUETE, PILAR DEL. PRIMO RIVERA,14.- LOGROÑO. 390-89. 25.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

202344/92. 73.071.569. JARAUTA GOMARA, JOSE M. AV JUAN CARLOS 1,19.- LOGROÑO. 190-90. 25.000.- NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.

202386/92. 30.568.923. MENENDEZ RODRIGUEZ, JUAN A. PADRE MARIN,1.- LOGROÑO. 390-90. 25.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

202406/92. 34.090.007. ORONoz VALENCIA, JOSE F. VITORIA, 10.- CENICERO. 390-90. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO.

202412/92. 25.136.448. TARDIO MONREAL, FRANCISCO VILLEGAS, 9.- LOGROÑO. 300-91-3T. 5.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

202449/92. A26000877. SEVILLAS SA. AV ELISEO LERENA,24.- LOGROÑO. 320-91-11. 2.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

202496/92. B26065656. PRECISION MARIN SL. RONDA CUARTELES,14.- LOGROÑO. 190-90. 15.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION POR EL MODELO ABAJO CITADO.

202544/92. 13.289.129. SANCHEZ MARTINEZ, ALFONSO. LUIS ULLOA,1.- LOGROÑO. 91-4T. 25.000.- NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO EN TIEMPO Y FORMA.

202555/92. 15.332.179. LLASES LOPEZ, ESPERANZA. AV LOBETE,33.- LOGROÑO. 190-90. 25.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

202593/92. 16.394.188. LACALLE DAVAILLO, ALFREDO. AV JORGE VIGON,50.- LOGROÑO. 190-90. 25.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

202603/92. 16.409.639. CORTES PEREZ, DEOGRACIAS. NAVARRETE MUD0,2.- LOGROÑO. 300-92-1T. 2.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

202652/92. 16.491.903. MERINO LURI, BLANCA N. SOMOSIERRA,8.- LOGROÑO. 91-4T. 25.000.- NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO EN TIEMPO Y FORMA.

000001/92. 16.542.908. ABELLAN GONZALEZ, JUAN C. LUIS BARRON,40.- LOGROÑO. 390-89. 15.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000002/92. 16.542.908. ABELLAN GONZALEZ, JUAN C. LUIS BARRON,40.- LOGROÑO. 91-3T. 25.000.- NO ATENDER REQUERIMIENTO UNICO EN TIEMPO Y FORMA.

000004/92. 16.555.035. ALCALDE QUERAIT, M BEGOÑA. REP ARGENTINA,10.- LOGROÑO. 390-89. 25.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000011/92. B26049783. AUTOMOVILES LARDERO SL. MQ MURRIETA,5.- LOGROÑO. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000022/92. 16.507.891. CAMPO Y CAÑAS, JORGE DEL. CR HARO ,S/N.- CENICERO. 130-89-4T. 20.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000026/92. X1283391Z. CHAKTIT JAMIL. CONDE SUPERUNDA,7.- LOGROÑO. 130-91-3T. 2.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000028/92. 11.766.467. SAMALAR,12.— LOGROÑO. SAMALAR,12.- LOGROÑO. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000029/92. X1284353X. DALOUH JAMAL, CONDE SUPERUNDA,7.- LOGROÑO. 130-91-3T. 2.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000039/92. 16.306.535. ESTEFANIA APELLANIZ, ALICIA M PILAR. PEREZ GALDOS,50.- LOGROÑO. 100-90. 5.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000040/92. 16.306.535. ESTEFANIA APELLANIZ, ALICIA M PILAR. PEREZ GALDOS,50.- LOGROÑO. 100-89. 10.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000050/92. 16.313.033. GALILEA ANTON, MATIAS. VARA REY,53.- LOGROÑO. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000051/92. 31.179.241. GALLEGO GALLEGO, TOMAS. MQ ENSENADA,3.- LOGROÑO. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000056/92. 17.192.632. GIMENO CRESPO, GONZALO. UR CABAÑA,4.- VILLAMEDIANA. 390-90. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000067/92. X0771671K. INDOVINO ESTER, LAURA. REQUETES NAVARROS,8.-VILL. 390-90. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000069/92. A26103457. IRUBE SA. AV COLON ,26.- LOGROÑO. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000071/92. 73.071.569. JARAUTA GOMARA, JOSE M. GV JUAN CARLOS I, 19.- LOGROÑO. 390-90. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000073/92. 8.242.217. JIMENEZ PEREZ, M ANGELES. BERATUA,18.- LOGROÑO. 300-91-3T. 5.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000074/92. 8.242.217. JIMENEZ PEREZ, M ANGELES. BERATUA,18.- LOGROÑO. 300-91-2T. 5.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000075/92. 16.523.014. JIMENEO PEREZ, JESUS M. VARA REY,51.- LOGROÑO. 390-90. 15.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000077/92. G26112581. JUAN JESUS RUIZ CLAVIJO MAYOR Y UNO, SAN PRUDENCIO,13.- LOGROÑO. 390-90. 15.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000084/92. E26065482. M OLGA REMUÑAN NIETO Y UNO. QUINTILIANO,7.- LOGROÑO. 390-90. 10.000. PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000085/92. E26065482. M OLGA REMUÑAN NIETO Y UNO. QUINTILIANO,7.- LOGROÑO. 390-89. 15.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000089/92. 16.530.495. MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO J. VARA REY,71.- LOGROÑO. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000096/92. 16.437.204. ORTE NAJERA, PATROCINIO. TRINIDAD,15.- LOGROÑO. 100-88. 10.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000103/92. 73.767.958. PELAYO JUBERA, ANA M. S JOSE,2.- LOGROÑO. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000104/92. 15.152.309. PEREZ CARBALLO, LUIS. REP ARGENTINA, 42.- LOGROÑO. 101-90. 5.000.- PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO.

000105/92. 17.991.089. PERUGA FARO, M CARMEN. AV CONSTITUCION, 24.- LOGROÑO. 390-90. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000106/92. 16.394.491. PRIETO GLEZ , M DEL PILAR. VARA REY, 36.- LOGROÑO. 190-90. 15.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000109/92. 16.380.771. SAENZ ANTOÑANZAS, EUGENIA C. ST ISABEL,16.- LOGROÑO. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000114/92. 7.946.087. SANCHEZ CEPA, TERESA. CRUZ, 31.- NAVARRETE. 390-89. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

000115/92. 16.492.193. SANCHEZ ROYO, MAXIMINO. CR ZARAGOZA, 2.- AGONCILLO. 390-90. 10.000.- PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION.

00265/92. F26007120. SDAD COOP DETALLISTAS CARBON. AV JUAN CARLOS I,50.- LOGROÑO. 390-90. 25.000.- NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO.

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EJECUTAR EL INGRESO (R.D. 338/85).

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante esta Oficina.

Reclamación económico-Administrativa en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 20 de enero de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia Estatal.

Notificación de embargo de bienes inmuebles (983)

III.B.85

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.510.501 CUE que se sigue en esta Unidad contra D. José Ignacio Cuesta Baltanás, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.510.501 CUE contra el deudor D. José Ignacio Cuesta Baltanás, con domicilio en Logroño, calle Villamediana, 31 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 16 de agosto de 1991 y 7 de febrero de 1992, por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Una noventa y ocho avas parte indivisa de la planta de sótano número uno, destinada a garaje, que le da derecho al uso de la plaza de garaje, número 65, del edificio sito en Logroño entre las calles Hermanos Hircio, haciendo esquina con la calle Poeta Prudencio. Inscrita en finca registral número 42.570-65, al folio 49, del libro 884 y del tomo 1.875.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanciones tributarias 89 y ascienden a 60.000 pts. por principal y recargo de apremio más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hace un total de 90.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requíeráse asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 15 de enero de 1993.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo de bienes inmuebles (980)

III.B.86

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.763.842 GOM que se sigue en esta Unidad contra D. José Luis Gómez Sáinz, se ha dictado con fecha 22 de Enero de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.763.842 GOM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de enero, 27 de junio y 9 de julio de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José Luis Gómez Sáinz, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-5001-F.— Marca: Seat Fiat.— Modelo: Panda-40.— Tipo: Turismo.— Bastidor: ZFA14^AA00-09152214.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.763.842 GOM por débitos al Tesoro, de los conceptos: Sanciones Tributarias 89 y 90, que importa la cantidad de 69.976 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 99.976 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 22 de Enero de 1993.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.87

De conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a Pablo Giménez Vilumbrales con último domicilio conocido en c/ M^a Teresa Gil de Gárate 39 de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 28 de octubre de 1992, en el expediente de aplazamiento nº 269240000244A, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“A efectos de tramitación de su solicitud de aplazamiento de pago de sus deudas tributarias por I.R.P.F., Pagos Fraccionados e I.V.A. 3T/92, por importe total de 652.406 pts. en la que ha ofrecido como garantía aval bancario, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles compromiso del mismo según modelo adjunto.

Asimismo, deberá concretar el período temporal y los plazos que desee solicitar.

De no ser atendido el presente requerimiento en todos sus extremos, se archivará el expediente sin más trámite y se tendrá por no presentada la solicitud”.

Logroño, a 18 de enero de 1993.— El Delegado Especial de la A.E.A.T., Federico Pérez San Millán.

Administración de Haro

Expediente administrativo de apremio (984)

III.B.90

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de Haro, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva el primer año de la ejecución, pudiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja, como en la Administración de Haro.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

92/1962	Alzola Alzola M ^a Lourdes	Sanc. Tributarias	30.000	Haro
92/1907	Bodegas Gómez Cruzado SA	Sanc. Tributarias	6.000	Haro
92/1908	Bodegas Gómez Cruzado SA	Sanc. Tributarias	6.000	Haro
92/1899	Goicoechea Lorenzo Nestor	Inter. Demora	22.933	Haro
92/1918	Belen Prieto Lazuriaga y I	Sanc. Tributarias	6.000	Haro
92/0186	Olivan Gómez Rafael	Sanc. Gubernativas	3.600	Haro
92/0192	Estebas Arenzana Angela	Sanc. Gubernativas	36.000	Nájera
92/1892	Namobel, S.L.	IRPF L.Pr.Admon.	128.345	Nájera
92/0197	Rodrigo Blanco Nicolas	Sanc. Gubernativas	12.000	S.Domingo
92/0182	Saez Aguirrebeitia Alb.	Sanc. Gubernativas	30.000	S.Domingo
92/1953	Sobrino Garrido Luis	Sanc. Tributarias	30.000	S.Domingo

Haro, a 14 de enero de 1993.— El Jefe de Sección, José M^a Castro Aguilar.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.147

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de la A.E.A.T. de Haro. Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad y que más abajo se detallan, se ha dictado la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los Créditos perseguidos sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor y de conformidad con el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados como de la propiedad de los deudores los siguientes vehículos:

Expediente: 46033616 BEN; Deudor: Jesús Benitez Luque; Prov. emb. bienes: 04-05-92. Núm. Certif.: 91/3193. Concepto: Sanción tráfico. Imp. + Int. + Costas: 26.000 ptas.

Vehículo embargado: Matrícula: VI-8961-H; Marca: Peugeot, Modelo: 205 SRD, Tipo: Turismo. Número de bastidor: VSC742A98G7120537.

Expediente: 16539589 CAÑ; Deudor: Dionisio Francisco Cañas Berdonces. Prov. emb. bienes: 23-10-92. Núm. Certif.: 92/1176. Concepto: Sanción tráfico. Imp. + Int. + Costas: 80.000 ptas.

Vehículo embargado: Matrícula: LO-4172-F.

Expediente: 24130474 GON; Deudor: Juan José González Pérez; Prov. emb. bienes: 3-8-92. Núm. Certif.: 91/3296. Concepto: Sanciones tributarias y de tráfico. Imp. + Int. + Costas: 116.159 ptas.

Vehículo embargado:

Matrícula: LO-8163-J; Marca: Seat, Modelo: Terra (Furgoneta). Número de bastidor: VSS024AZ0091.

Matrícula: 5946-C; Marca: Seat, Modelo Turismo 131 5P. Bastidor: JF-006033.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique a los deudores y se les requiera para que en el plazo de cinco días lo pongan a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el Art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida Mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, y para que se expida certificación de cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir Mandamiento a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación.— Firmado: José M^a Castro Aguilar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta diligencia, pueden interponer:

RECURSOS: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicar el presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se supenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Haro, a 14 de Enero de 1993.— El Jefe de Sección, José M^a Castro Aguilar.

Notificación de la diligencia de embargo de ordenes de pago
III.B.148

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de A.E.A.T. de Haro Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de A.E.A.T. de Haro, se ha dictado Providencia de Embargo de devolución de ingresos, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargadas las devoluciones de ordenes de pago, por los importes que a continuación se detallan:

Expediente: 07679899 ALB
MARCOS ALBARRAN CEMPELLIN
Domicilio: Plaza Icona I
Municipio: Casalarreina
Núm. Certificación: 91/0441
Importe certificaciones: 30.000 ptas.
Importe ingresado: 1.909 ptas.
Importe embargado: 13.376 ptas.
Devolución embargada: Renta 1991

Expediente: 16485578 FON
HILARIO FONTECHA FERNANDEZ
Domicilio: Guindalera, 2
Municipio: Nájera
Núm. Certificación: 92/0724
Importe certificaciones: 18.000 ptas.
Importe ingresado: 5.400 ptas.
Importe embargado: 12.600 ptas.
Devolución embargada: Renta 1991

Expediente: 72760751 RUB
MARTIN RUBIO GARCIA
Domicilio: San Lázaro, 5
Municipio: Nájera
Núm. Certificación: 92/1173
Importe certificaciones: 30.000 ptas.
Importe embargado: 30.000 ptas.
Devolución embargada: Renta 1991

Expediente: 16389660 MUN
FRUCTUOSO MUNTION AZOFRA
Domicilio: José Antonio 32
Municipio: Nájera
Núm. Certificación: 90/0020
Importe certificaciones: 1.414 ptas.
Importe embargado: 1.414 ptas.
Devolución embargada: Devoluciones Ingresos Públicos

Expediente: 10851129 GOM
SEBASTINA GOMEZ LORO
Domicilio: San Roque 18-3º
Municipio: Santo Domingo
Núm. Certificación: 90/4381
Importe certificaciones: 36.000 ptas.
Importe ingresado: 28.082 ptas.
Importe embargado: 7.918
Devolución embargada: Renta 1991

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

Recurso de Reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, o Reclamación Económico-Administrativa en igual plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta Región, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, recargo de apremio y costas del procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro, a 14 de Enero de 1993.— El Jefe de Sección, José M^a Castro Aguilar.

Notificaciones de las diligencias de embargo de cuentas bancarias
III.B.149

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de A.E.A.T. de Haro Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de A.E.A.T. de Haro, se ha dictado Providencia de Embargo de Cuentas bancarias, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargadas las cuentas bancarias, por los importes que a continuación se detallan:

Expediente: 72781352 JIM
ANTONIO JIMENEZ CAPEROS
Domicilio: Avellanos, 5-1º
Municipio: Casalarreina
Núm. Certificación: 92/0805
Importe embargado: 46.800 ptas.
Entidad: Ibercaja-Casalarreina.

Expediente: 72571755 PER
IÑAKI PEREZ ELORTANDO
Domicilio: Mq. Francos, 5-1º.
Municipio: Haro
Núm. Certificación: 92/154-155
Importe certificaciones: 120.000 ptas.
Importe embargado: 120.000 ptas.
Entidad: Banco Guipuzcoano Haro.

Deudor: 16485578 FON
HILARIO FONTECHA FERNANDEZ
Domicilio: Guindalera, 2
Municipio: Nájera
Núm. Certificación: 92/0724
Importe certificaciones: 18.000 ptas.
Importe embargado: 5.400 ptas.
Entidad: Caja Rioja-Hormilla

Deudor: 16539589 CAÑ
DIONISIO F. CAÑAS BERDONCES
Domicilio: Isidoro Salas 37
Municipio: Santo Domingo
Núm. Certificación: 92/1176
Importe certificaciones: 60.000 ptas.
Importe embargado: 1.409 ptas.
Entidad: Caja Postal-Santo Domingo

Deudor: 13298186 LLO
 RAQUEL LLORENTE MANZANOS
 Domicilio: Calvo Sotelo, 2-4º
 Municipio: Haro
 Núm. Certificación: 92/1077
 Importe certificaciones: 9.348 ptas.
 Importe embargado: 9.438 ptas.
 Entidad: B. Zaragozano-Haro.

Deudor: 17708112 MAG
 VICENTE MAGAÑA BALANZA
 Domicilio: C/ Mayor, 1
 Municipio: Matute
 Núm. Certificación: 92/0353
 Importe certificaciones: 2.400 ptas.
 Importe embargado: 2.400 ptas.
 Entidad: Caja Rioja-Nájera.

Deudor: 16480856 PER
 EMILIANO PEREZ MARTINEZ NADAL
 Domicilio: Zumalacárregui, 2
 Municipio: San Vicente.
 Núm. Certificación: 92/1186
 Importe certificaciones: 19.200 ptas.
 Importe embargado: 19.200 ptas.
 Entidad: Caja Rioja-San Vicente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

Recurso de Reposición ante esta Dependencia dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, o Reclamación Económico-Administrativa en igual plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta Región, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, recargo de apremio y costas del procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Haro, a 14 de Enero de 1994.— El Jefe de Sección, José M^a Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de obstrucción

III.B.99

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Bebricio, 67 - 1º de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1103/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de SESENTA MIL PESETAS.

(60.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.100

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE A. SANCHEZ DE BLAS, con último domicilio conocido en c/ Camino Alcanadre, 32 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1092/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA MIL PESETAS.

(70.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de obstrucción

III.B.101

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Bebricio, 67 - 1º C de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1218/92 de fecha 26-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de CIENTO MIL PESETAS.

(100.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.102

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ECHEVARRI, S.L., con último domicilio conocido en c/ Avda. de la Paz, 49 de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 313/92, de fecha 30-11-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por la trabajadora y según bases y periodo que se especifica en el Acta. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (180.359.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

LOGROÑO, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.103

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PEDRO CARMONA NAVARRO Y LUIS GOMEZ VALSERO, con último domicilio conocido en c/ Plaza del Mercado, 26 bajo de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Restaurante y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 276/92, de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta y cotización al Régimen General por los trabajadores y durante los periodos que se especifican en el Acta. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (174.567.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial

de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.104

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PEDRO CARMONA NAVARRO, con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 41 - 2ª de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 277/92, de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTAS CATORCE PESETAS (214.914.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

LOGROÑO, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.105

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CADENA CONDOR, S.L., con último domicilio conocido en c/ Avda. de La Paz, 28 - 3ª de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 329/92, de fecha 17-12-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por los trabajadores y periodo reflejados en el Acta. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: SIETE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (7.442.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

LOGROÑO, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de liquidación

III.B.106

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LUBEPO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Chile, 13 bajo de LOGROÑO, y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés (sin hosp.), se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 286/92, de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: falta de alta y cotización por el trabajador y durante los periodos que constan en el Acta. El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (136.873.-PTS.). Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento

debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio(BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

LOGROÑO, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.107

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSÉ LUIS CALZADA PICON Y TRES MAS, con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 26, Escal. A - 1º B de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1237/92 de fecha 30-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no elaborar y presentar ante la Autoridad Laboral competente, el preceptivo Plan de Seguridad de la obra.

Por lo que se propone una sanción de TRESCIENTAS MIL PESETAS PESETAS. (300.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.108

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PEDRO CARMONA NAVARRO Y LUIS GÓMEZ VALSERO, con último domicilio conocido en c/ Plaza del Mercado, 26 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1080/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar en tiempo y forma el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CIENTO MIL DOSCIENTAS PESETAS. (100.200.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.109

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PEDRO CARMONA NAVARRO, con último domicilio conocido en c/ Gran Vía, 41 - 2ª de Logroño y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1081/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no ingresar las cuotas correspondientes de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTO PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.110

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa

PROMOCIONES I.AYLA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Bebricio, 67 - 1º de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1102/92 de fecha 30-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, las bajas de los trabajadores que cesaron en la Empresa.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS PESETAS. (10.000.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.111

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CADENA CONDOR, S.L., con último domicilio conocido en c/ Avda. de La Paz, 28-30 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 1288/92 de fecha 15-12-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber entregado al trabajador cuantos documentos fueran precisos para la tramitación de las prestaciones por desempleo.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.) Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.112

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE A. SANCHEZ DE BLAS, con último domicilio conocido en c/ Camino de Alcanadre, 32 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1040/92 de fecha 26-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.113

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ, con último domicilio conocido en c/ Avda. de Bailén, 1-3 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fabric. Artículos de cuero, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1230/92 de fecha 27-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial

de Trabajo y Seguridad, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.114

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PIMARO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 1 - 2º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1247/92 de fecha 30-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.115

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PIMARO, S.L., con último domicilio conocido en c/ Portales, 1 - 2º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1248/92 de fecha 30-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.116

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 30 - 3º F de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1015/92 de fecha 21-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.117

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LEANDRO JIMENEZ VILUMBRALES, con último domicilio conocido en c/ Mª Teresa Gil de Gárate, 39 - 4º I de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1018/92 de fecha 21-10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo

procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.118

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PIMARO, S.L., con último domicilio conocido en c/Portales, 1 - 2º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1189/92 de fecha 24- 11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.119

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GREGORIO OVEJERO BECERRA, con último domicilio conocido en c/Sagasta, 8 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 980/92 de fecha 30- 09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.120

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GREGORIO OVEJERO BECERRA, con último domicilio conocido en c/Sagasta, 8 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 979/92 de fecha 30- 09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial

de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.121

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GREGORIO OVEJERO BECERRA, con último domicilio conocido en c/Sagasta, 8 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 976/92 de fecha 30- 09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.122

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANGEI. LOPEZ CORRAL, con último domicilio conocido en c/Grecia, 1 de HARO y dedicada a la actividad de Elaboración y crianza de vino, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1038/92 de fecha 26- 10-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.123

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO, S.A., con último domicilio conocido en c/Gonzalo de Berceo, 6 Entreplanta de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1231/92 de fecha 27-11-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Enero de 1.993.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.49

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN DE EMPLEADAS DE HOGAR, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92/134/20 31/179620/04	ASURMENDI AYENSA M PILAR Junio a Agosto de 1991	49.208 ALBELDA DE I.	R-92/665/56 23/086678/59	QUESADA TROYANO JOSE M Enero a Marzo de 1992	26.007 ARRUBAL
R-92/153/39 26/3939/82	URIARTE CENTANO VICTOR Enero a Diciembre de 1991	196.834 LOGROÑO	R-92/709/03 26/232861/00	GARCIA OTERO BALDOM Enero a Julio de 1992	60.683 AGONCILLO
R-92/165/51 26/5593/87	MONENTE MORENO JESUS Enero a Diciembre de 1991	196.834 LOGROÑO	R-92/1116/92 26/210399/42	MUNARRIZ OLLACARIZQTA P. Diciembre de 1990	7.002 RINCON DE SOTO
R-92/168/54 26/5706/06	ALFARO VICENTE NICOLAS Febrero a Julio de 1991	98.417 LOGROÑO	R-92/1117/93 26/210399/42	MUNARRIZ OLLACARIZQTA P. Enero a Diciembre de 1991	93.948 RINCON DE SOTO
R-92/180/66 26/5842/45	PEREA DEL VAL TERESA Febrero de 1991	16.403 LOGROÑO	R.E. AGRARIO -CTA PROPIA-		
			R-92/1036/73 26/57614/32	ANDRES RUIZ CARLOS Enero a Julio de 1992	104.818 LOGROÑO
			R-92/1062/02 26/87256/89	ALIENDE GARCIA ROBERT Enero a Julio de 1992	104.818 SANTO DOMINGO
			R-92/1136/76 26/140988/83	MAHAVE MEZ SALINAS JOSE E Enero a Julio de 1992	104.818 SAJAZARRA
			R-92/1179/22 26/197402/43	DIEZ RUIZ NAVARRO JOSE Enero a Julio de 1992	119707 RIBAFRECHA

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 22 de enero de 1993.— El Director Provincial.

Requerimientos

III. B.50

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R.E. AGRARIO -CTA AJENA-

R-92/578/66 26/043363/40	JAIME RODRIGUEZ VICTOR Enero de 1992	5.779 LOGROÑO
R-92/579/67 26/43363/40	JAIME RODRIGUEZ VICTOR Julio de 1992	2.890 LOGROÑO
R-92/587/75 26/104038/90	ESTEBAN JIMENEZ JULIAN Enero a Julio de 1992	60.683 MURILLO R.LEZA
R-92/588/76 26/114028/89	PEREZ MARTINEZ EMILIA Enero a Julio de 1992	60.683 SAN VICENTE S.
R-92/598/86 26/122974/14	BALDA DIAZ PEDRO Abril a Mayo de 1992	17.338 SAN VICENTE S.
R-92/606/67 26/210399/42	MUNARRIZ OLLACARIZQTA P. Marzo a Noviembre de 1990	60.390 RINCON DE SOTO
R-92/657/48 31/110116/49	LIZARAGA EZCURRA ELISEO Marzo a Abril de 1992	17.338 LOGROÑO
R-92/661/52 48/954530/12	GOMEZ ESPINOSA LOURDES Enero a Julio de 1992	60.683 OJACASTRO
R-92/662/53 48/1119914/11	GOMEZ RODRIGUEZ ANGEL Enero a Junio de 1992	52.014 OJACASTRO

R.E. AGRARIO -POLIZAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO-MUTUA GENERAL.		
R-92/900089/96 26/33277/29	MIGUEL A SAENZ DE CABEZON F. Enero a Marzo de 1992	20.376 FUENMAYOR
R-92/900124/34 26/035593/17	ZANGRONIZ GARCIA VALENTIN Enero a Diciembre de 1989	52.876 LOGROÑO
R-92/900125/35 26/035593/17	ZANGRONIZ GARCIA VALENTIN Enero a Octubre de 1990	45.592 LOGROÑO
R-92/900096/06 26/030263/22	BRETON RUIZ FELIX Enero a Diciembre de 1990	72.798 ALDEANUEVA E.
R-92/900095/05 26/030263/22	BRETON RUIZ FELIX Enero a Diciembre de 1989	64.999 ALDEANUEVA E.

R.E. AGRARIO -POLIZAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO-MUTUA GENERAL.

R-92/900089/96 26/33277/29	MIGUEL A SAENZ DE CABEZON F. Enero a Marzo de 1992	20.376 FUENMAYOR
-------------------------------	---	---------------------

MUTRAL

R-92/900124/34 26/035593/17	ZANGRONIZ GARCIA VALENTIN Enero a Diciembre de 1989	52.876 LOGROÑO
R-92/900125/35 26/035593/17	ZANGRONIZ GARCIA VALENTIN Enero a Octubre de 1990	45.592 LOGROÑO
R-92/900096/06 26/030263/22	BRETON RUIZ FELIX Enero a Diciembre de 1990	72.798 ALDEANUEVA E.
R-92/900095/05 26/030263/22	BRETON RUIZ FELIX Enero a Diciembre de 1989	64.999 ALDEANUEVA E.

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 22 de enero de 1993.— El Director Provincial.

Requerimientos

III. B.51

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92/497/48 26/704201/04	MIGUEL A MARTIN ESTEVEZ Enero a Diciembre de 1991	275.602 LOGROÑO
R-92/808/40 01/709640/15	ROJO MADURGA JUAN JOSE Diciembre de 1991	22.967 LOGROÑO
R-92/913/76 26/712956/29	ALEJANDRO MARTINEZ VALI AD. Enero a Marzo, Novbre a Dicbre	114.834 LOGROÑO
R-92/1066/35 26/714847/77	ALZOLA ALZOLA LOURDES Enero a Diciembre de 1991	275.602 HARO
R-92/2499/13 26/719836/22	UNIBASCO GARCIA MARGARITA Julio a Diciembre de 1991	137.802 LOGROÑO
R-92/2504/18 26/722420/84	BARRIO SAENZ JOSE ANGEL Noviembre a Diciembre 1991	45.934 LOGROÑO
R-92/2506/20 26/722426/90	EVANGELIO VIDAL M CARMEN Noviembre a Diciembre 1991	45.934 LOGROÑO
R-92/2511/25 26/722493/60	ZORZANO GARCIA BEGOÑA Octubre a Diciembre de 1991	68.900 LOGROÑO
R-92/2515/29 26/722546/16	ARRIETA LAVILLA EDUARDO Octubre a Diciembre de 1991	68.900 LOGROÑO
R-92/2522/36 26/722571/41	RAMIREZ DIEZ JUAN ANTONIO Diciembre de 1991	22.967 LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en

los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se le requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 22 de enero de 1993.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Rectificación anual del padrón municipal de habitantes

III.C.236

Aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Enero de 1993, la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a efectos de que, por los interesados, puedan ser presentadas cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Aldeanueva de Ebro, 27 de Enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de notificación de apremio

III.C.193

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.)

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de

la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
González de Legarra y Herrera Guarros Francisco	Obras adaptación Local (Disco bar)	1990	40.000	8.000	200
Pachón Aguza Francisco	Servicio Socorro y Salvamento	1991	17.600	3.520	200

Arnedo, 14 de Enero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.194

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.)

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ. Apremio	Costas
López López Teodoro	Publicidad	1991	1.950	390 200
Muro Castillo Josefa	E/Carruajes	1992	1.400	280 200
Ruiz Alejos Simón José A.	I/Circulación	1992	13.050	2.610 —
Sevillas S.A.	I/Circulación	1992	72.005	14.401 200
Sevillas S.A.	Tasa Basuras	1991	50.000	10.000 200
Transportes Marco S.A.	T/ Basuras	1991	9.000	1.800 200
Valiente Alberca Jesús	Sanción T/Local	1991	2.000	400 200
León Domínguez J.Benito	S/Tráfico Local	1990	4.000	800 155

Arnedo, 14 de Enero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.195

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ. Apremio	Costas
Auserón Vicente Alberto	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Belda Luis	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Barranco Vera Manuel	T/Basuras	1992	3.870	774 200
Berdonces Martínez M ^a Isabel	T/Basuras	1992	10.000	2.000 200
Berlana Gerometta Nicole	T/Basuras	1992	3.870	774 200
Blázquez Sánchez Esther	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Candelas Jiménez Antonio	T/Basuras	1992	3.578	716 200
Casas Hernández J. Antonio	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Cordón Marín María	T/Basuras	1992	3.870	774 200
Cortés Suinta Carmen	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Criado Mesa José	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Criado Mesa José	F/Agricultura	1991	42	8 —
C.S.U.T.	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Fuente Arnaz Eleazar de la	T/Basuras	1992	1.193	239 200
Díaz Ruiz M ^a Mercedes	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Domínguez Ochoa Jesús	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Eliás García Juan Cruz	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Fernández Benito Esperanza	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Fernández Fdez. M ^a Josefa	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Fernández Mtnéz. Ana M ^a	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Fernández Pérez Rocio	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Fdez-Velilla Mtnéz.Losa CI	T/Basuras	1992	14.770	2.954 200
Fdez-Velilla Pascual Ant.	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Fdez-Velilla Pascual Ant.	F/Agricultura	1991	522	105 —
García Hdez. Mercedes	T/Basuras	1992	4.770	954 200
García López Julio	T/Basuras	1992	4.770	954 —
Garrido Lara Fermín	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Gil Calvo Pilar	T/Basuras	1992	4.770	954 —
Gómez Correa Jesús	T/Basuras	1992	4.770	954 —
Gómez Gurra M. Jesús	T/Basuras	1992	4.770	954 —
González de Segura Miguel	T/Basuras	1992	4.770	954 200
González del Pozo Sergio	T/Basuras	1992	4.770	954 —

González Fdez. María	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Hidalgo Jiménez Manuel	T/Basuras	1992	2.385	478 —
Jiménez Ibáñez Angel Luis	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Jiménez Ibáñez Angel Luis	S/S y Salvam.	1991	2.000	400 —
Jiménez Jiménez José	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Jiménez Marauri Celestino	T/Basuras	1992	4.770	954 200
López Montalvez Manuel	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Loza Bacaicoa José Luis	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Marqués Fernández José Manuel	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Marín Gil de Muro Basilio	T/Basuras	1992	4.770	954 —
Martínez de Quel Calvo P.	T/Basuras	1992	3.870	774 —
Martínez Ezquerro Juan A.	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Martínez Jiménez Angel	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Mtnéz-Losa Pérez M ^a Teresa	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Melo Blanco Weyler Edgar	T/Basuras	1992	4.770	954 —
Mellado Salvaña Antonio	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Méndez Delgado Arantxa	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Mendoza Jiménez Jesús	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Mendoza López Jesús	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Mendoza Pisa M ^a Asunción	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Millán Gil de Gómez Joaquín	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Moreno Barriobero Juan M.	T/Basuras	1992	2.385	477 200
Muro García Pilar	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Oyarbide Guia José María	T/Basuras	1992	4.770	954 —
Oyarbide Guia José María	T/Basuras	1992	2.385	477 200
Pascual Alfonso Julio	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Pascual Ruiz Juan A.	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Pastrana Hidalgo Fernando	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Pérez Hdez. Carmen Yoiana	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Pérez Medrano Otaño Carmen	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Pujada Morcillo Francisco	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Reches Pascual M ^a Carmen	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Reches Solano Pedro	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Royo Arpón Josefa María	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Rubío Pérez-Sevilla Antonio	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Sáenz Gil de Gómez José	T/Basuras	1992	3.870	774 200
Sainz Mazo M ^a Nieves	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Tavanais Fizidoon	T/Basuras	1992	4.770	954 200
Valiente Alberca Jesús	T/Basuras	1992	9.540	1.908 200

Arnedo, 14 de Enero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Exposición pública y apertura de cobranza del padrón relativo al impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica

III.C.173

Habiéndose confeccionado el Padrón relativo al cobro del "IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA PARA EL EJERCICIO DE 1.993", se expone al público por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados.

Este anuncio produce efectos de notificación de cuotas que figuran consignadas en el Padrón, pudiendo los interesados interponer, contra las mismas, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

PERIODO DE COBRANZA:

Desde el día 10 de febrero al 12 de Abril, ambos inclusive, estarán al cobro los recibos correspondientes en plazo voluntario en la Tesorería Municipal de las 10 a las 14 horas.

Finalizado el mismo, se iniciará el procedimiento de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, establecido en los Artículos 88 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias.

Arnedo, 22 de Enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación inicial de Estudio de Detalle

III.C.174

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en el solar S-VI de la Unidad de Actuación A-2, presentado por la Sociedad "Mercadal 23 S.L.", según proyecto redactado por los Arquitectos D. Vicente Subirán y D. Carmelo Turlan, y abrir un periodo de información pública, por plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que, durante el expresado plazo y en los servicios de Urbanismo, pueda ser examinado y se presenten las alegaciones procedentes.

Calahorra, a 11 de Enero de 1993.— La Alcaldesa.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.196

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva a mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 1.544/92, al deudor Tomás Montales Bustillo, vecino de

Rincón de Soto (La Rioja) calle Ctra. de Arnedo nº 2, por un principal de 16.000 ptas. más los recargos y costas legales del procedimiento, por el concepto de Sanción de Tráfico Local de 1992.

Con fecha 19 de Agosto de 1992 dictó providencia de embargo y notifica al deudor, siendo rehusada a los servicios de Correos, siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, se traslada mediante mandamiento a las entidades Bancarias orden de embargo de cuentas títulos o valores a nombre del deudor, no pudiéndose materializar dicho acto por no disponer de saldos y desconocerse otras propiedades, excepto un vehículo de matrícula LO-1324-I, por cuanto dispongo.

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matrícula LO-1324-I.

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Se requiere a Tomás Montales Bustillo, vecino de Rincón de Soto para que efectúe el pago, si le interesa, y en su defecto deposite las llaves de contacto y documentación del vehículo embargado en esta Recaudación, supliendo a su costa las mismas de no ser entregadas, y siguiendo la tramitación del expediente como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución puede Tomás Montales Bustillo, interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Diligencia de notificación de embargo y requerimiento, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 14 de Enero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.197

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva a mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 1.815/92, al deudor Jesús A. Palacios Negueruela, vecino de Rodezno (La Rioja) calle Fernando Salazar nº 1, por un principal de 8.000 ptas. más los recargos y costas legales del procedimiento, por el concepto de Sanción de Tráfico Local de 1992.

Con fecha 10 de Octubre de 1992 dictó providencia de embargo y notifica al deudor, siendo rehusada a los servicios de Correos, siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, se traslada mediante mandamiento a las entidades Bancarias orden de embargo de cuentas títulos o valores a nombre del deudor, no pudiéndose materializar dicho acto por carecer de saldo y no conociendo otros bienes susceptibles de embargo excepto un vehículo de matrícula LO-3666-K, por cuanto dispongo.

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matrícula LO-3666-K.

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Se requiere a Jesús Palacios Negueruela, vecino de Rodezno, para que efectúe el pago, si le interesa, y en su defecto deposite las llaves de contacto y documentación del vehículo embargado en esta Recaudación, supliendo a su costa las mismas de no ser entregadas, y siguiendo la tramitación del expediente como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución puede Jesús A. Palacios Negueruela, interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Diligencia de notificación de embargo y requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 14 de Enero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.198

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva a mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 925/92, al deudor Julia García Sada, vecina de Rincón de Soto (La Rioja) calle San Antón, número 4, por un principal de 5.000 ptas. más los recargos y costas legales del procedimiento, por el concepto de Sanción de Tráfico Local de 1992.

Con fecha 16 de Junio de 1992 dictó providencia de embargo, y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, traslado mediante mandamiento a las entidades Bancarias, orden de embargo de cuentas a su nombre, no pudiéndose llevar a cabo por carecer de cuentas, y no conociéndose otros bienes susceptibles de embargo excepto un vehículo de matrícula LO-9220-I, dispongo el embargo y notifica la diligencia el tres de diciembre del año 1992, siendo ésta rehusada por la deudora, de acuerdo con el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, notifico edicto en

el Boletín Oficial de La Rioja.

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matrícula LO-9220-I.

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Se requiere a Julia García Sada, vecina de Rincón de Soto para que efectúe el pago, si le interesa, y en su defecto deposite las llaves de contacto y documentación del vehículo embargado en esta Recaudación, supliendo a su costa las mismas de no ser entregadas, y siguiendo la tramitación del expediente como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución puede Julia García Sada, interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Diligencia de notificación de embargo y requerimiento, en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 14 de Enero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.199

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente número 1.867/92, el 19.10.92 y notificada al expedientado Eugenio Allo Izco, vecino de Lumbier (Navarra) en la misma fecha.

Y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja de Ahorros de Navarra, de Lumbier (Navarra), por la cantidad total perseguida de Tres mil quinientas pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Eugenio Allo Izco, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, a 21 de Enero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.200

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente número 3.033/91, notificada mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja del 08.09.92, contra el expedientado D. José M. Ibarz Lahoz, vecino de Binefar (Huesca).

Y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Banco Popular de Binefar (Huesca), por la cantidad total perseguida de Cinco mil cuatrocientas noventa y seis pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a José M. Ibarz Lahoz, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, a 21 de Enero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.201

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con las distintas providencias de embargo, dictadas por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en los expedientes que se citarán.

Siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de las cuentas bancarias cuyos deudores son titulares, con las entidades que igualmente se indicarán.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente Edicto.

Expediente 1.802/92

Jiménez López de Murillas Jesús A.

Travesía Ezquerro, 50 Autol (La Rioja)

Total embargado: 3.400 ptas.

Entidad: Caja Rioja de Autol.

Expediente 1.084/92
 Esparza Balbas José Antonio.
 Solana Alta, 1, Peralta (Navarra).
 Total embargado: 1.400 ptas.
 Entidad: Caja de Ahorros de Navarra. Peralta (Navarra).

Expediente 3.104/91
 Resano Goñi Jesús
 Pablo Sarasate, 2 Peralta (Navarra).
 Total embargado: 3.600 ptas.
 Entidad: Caja de Ahorros de Navarra. Peralta (Navarra).

Expediente 775/92
 Domínguez González Pedro Ignacio.
 La Balsa, 8, San Adrián (Navarra).
 Total embargado: 1.500 ptas.
 Entidad: Banco Bilbao Vizcaya. San Adrián (Navarra).

Expediente 783/92
 González Cruz José M^a
 La Amistad, 55 San Adrián (Navarra).
 Total embargado: 1.500 ptas.
 Entidad: Banco Bilbao Vizcaya. San Adrián (Navarra).

Luri Labarca Eduardo
 Expediente 1.481/92
 Valnevia, s/n Azagra (Navarra)
 Importe embargado: Parcial 694 ptas.
 Deuda perseguida: 1.900 ptas.
 Entidad: Banco Vasconia. Azagra (Navarra).

Contra la resolución recaída en cada uno de los expedientes, pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación. Calahorra, a 21 de Enero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.202

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EJERCICIO	PRINCIPAL	APREMIO	COSTAS
ABAD ADAN ARTURO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	1.368	314	180
ABAD MARTINEZ M ^a ISABEL	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
ABAD SARRZ MANUEL	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
ABAD SARRZ MANUEL	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	1.368	314	-
ALFARO BASTIDA ASCENSION	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
ALFARO BASTIDA ASCENSION	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
ALONSO BLASCO JOSE MANUEL	BASURAS	1992	3.510	702	180
ALVAREZ GOMEZ JOSE MIGUEL	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
ANTUÑA SAINTO GILBERTO	R/BASURAS	1992	41.270	8.254	180
ANTUÑA SAINTO GILBERTO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	38.879	19.392	180

ANTONANZAS RUIZ CARMELO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
ANTONANZAS RUIZ SUSHEIO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
APARTICIO RODRIGUEZ JOSEFA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
APARTICIO RODRIGUEZ JOSEFA	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
ARNEDO LOPEZ SMILLA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
ARNEDO MARTINEZ JOAQUIN	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
ARNEDO MARTINEZ JOAQUIN	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
ARPON SCUTIZABAL ALEJANDRO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
ARPON SCUTIZABAL ALEJANDRO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
BACIKES ROLF-WERNER	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
BARCELONA LOPEZ MERCEDES	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
BELLA AZOZA FELIX	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
BENITO VAZQUEZ ANGEL	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
BELLOSO SESMA M ^a CARMEN	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
BENEJO JIMENEZ ROSARIO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
BENEJO JIMENEZ ROSARIO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	1.024	205	-
CABERAS CALAVIA PEDRO J	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
CABERAS CALAVIA P. JESUS	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
CALPASORO VILA JOSE L	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
CALVO ANTONANZAS M ^a ANGE	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
CALVO ANTONANZAS M ^a ANGE	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
CALVO DORADO ESTHER	R/BASURAS	1992	1.170	234	180
CAMARA CAMARA FRANCISCA	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
CARBONELL JIMENEZ M ^a LUISA	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
CARBILLO FDEZ ANTONIO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
CARBILLO FDEZ MANUEL	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
CARBILLO FDEZ MANUEL	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	2.493	499	180
CRISTORAL SADA M ^a YOLANDA	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	3.027	606	180
CENTRO ESTUDIOS CALAHORRA	R/BASURAS	1992	5.900	1.180	180
CENTRO ESTUDIOS CALAHORRA	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
CERDEJOS DE DIOS DEMETRIO	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
CORDON ECZUERRO FLORENTINO	BASURAS	1992	3.510	702	180
COMPAS RAMA MANUEL	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
COMPAS RAMA MANUEL	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
CORRAL ESTEBAN JUAN FCO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
CRISTORAL BENITO MIGUEL A	R/BASURAS	1992	1.170	234	180
CRISTORAL BENITO M. ANGEL	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	5.298	1.060	180
DELAGADO VALERO ANTONIO	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
ECHEBERRIA ECHEBERRIA JOSE	BASURAS	1992	3.510	702	180
EGUIZABAL MARIN JULIO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
ESCRIBANA NAVARRO ANGEL	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
FDEZ JIMENEZ ANTONIO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	1.113	223	180
FDEZ LEON ANGEL	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
FDEZ LOPEZ JESUS	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
FDEZ VEGA M ^a LUZ	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	11.085	2.217	180
FIGURAMA S.A.	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
FIGURAMA S.A.	R/BASURAS	1992	3.933	787	-
FINANMESA S.A.	R/BASURAS	1992	5.900	1.180	180
FUENTES DIAZ JOSE MARIA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GABARRI JIMENEZ ISMARI	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	1.934	383	180
GABARRI JIMENEZ JOSE ANT/	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GABARRI JIMENEZ J. ANTONIO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	1.870	374	180
GABARRI JIMENEZ GUADALUPE	R/BASURAS	1992	1.170	234	180
GABARRI JIMENEZ GUADALUPE	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	1.781	356	-
GARCIA SARRZ JOSE RAMON	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GARCIA BERGA ROSARIO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GARCIA BERGA ROSARIO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
GARCIA FERNANDEZ JOSE	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
GARCIA FERNANDEZ JOSE M ^a	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GARCIA JIMENEZ EDUARDO	R/BASURAS	1992	16.800	3.360	180
GARCIA LOPEZ JOSE y otro	R/BASURAS	1992	19.900	3.980	180
GARCIA MARBODAN JUAN JOSE	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GARCIA PEREZ M ^a CARMEN	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
GARCIA VALDEPEÑAS JOSE M	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GARCIA VALDEPEÑAS J. MANUEL	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	1.202	241	-
GARRIDO LOPEZ JOSE	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
GARRIDO LOPEZ VICENTE ANT/	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
GIL ABAD JAVIER	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
GIL ABAD JAVIER	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GOMEZ ANTONANZAS M ^a JESUS	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GOMEZ ANTONANZAS M ^a JESUS	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	1.113	222	-
GONZALEZ GORREA INES	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
GONZALEZ GORREA INES	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
GONZALEZ JIMENEZ FELIX M	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	2.271	455	180
GONZALEZ JIMENEZ P. MANUEL	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GONZALEZ ORTEGA ANGEL	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GREGORIO FUDIO ANTONIO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
GUTZMAN GOMEZ DE SEGURA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
MARIA EL PILAR	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
MERLADOS FELIC	R/BASURAS	1992	8.433	1.687	180
HERNANDEZ MONDRAGON MIGUEL	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
HERNANDEZ MONDRAGON MIGUEL	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	1.336	268	180
HERNANDEZ OCHOA ANGEL	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	5.610	1.122	180
HERNANDEZ GONZALEZ CONRADO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
HERNANDEZ LOZANOS PEDRO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
HERNANDEZ ALOYSO JAVIER CARLOS	BASURAS	1992	3.510	702	180
HERNANDEZ MIGUEL JAVIER	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
HERNANDEZ MIGUEL JAVIER	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
HITA COMAS JASUS DAVID	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
IMAZ ZUAZO SANTIAGO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
JACUN APESTEGUIA JULIAN	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
JACUN APESTEGUIA JULIAN	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
JIMENEZ BUENALTA FELIX	R/BASURAS	1992	1.170	234	180
JIMENEZ CALLEJA JOSE LUIS	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
JIMENEZ HERNANDEZ JULIA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
JIMENEZ HERNANDEZ JULIA	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	1.368	314	-
JIMENEZ JIMENEZ JESUS	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	15.270	3.054	180
JIMENEZ PEREZ JULIA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
JURADO MAÑEZ MANUEL	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	9.928	1.986	180
LEON URIO JUANA MARIA	R/BASURAS	1992	8.433	1.687	180
LOPEZ DELGADO SERGIO	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
LOPEZ GARCIA CRISTORAL	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
LOPEZ LIZARRS CONCEPCION	R/BASURAS	1992	26.920	5.384	180
LOPEZ LIZARRS CONCEPCION	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	16.927	3.306	-
LOSANTOS DEL CAMPO ROSE M ^a	R/BASURAS	1992	1.170	234	180
LOSOSOS PASTOR JOAQUIN	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
MADORRAN GARRIDO CARMEN	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
MADORRAN SARRZ ARTURO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
MARLE FERNANDEZ FLORENTINA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
MARIN FERNANDEZ FLORENTINA	STRO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-

MARTINEZ BARRUTIN ROSPERA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
MARTINEZ CARRATO ILDEGUNA	R/BASURAS	1992	12.650	2.530	180
MARTINEZ CARRATO ILDEGUNA	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
MARTINEZ HERCE ENLILIO	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
MARTINEZ JIMENEZ CARMEN	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
MARTINEZ JIMENEZ CARMEN	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
MARTINEZ PASCUAL ESTERAN	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
MARTINEZ PASCUAL ESTERAN	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
MARTINEZ SAAIZ MARIA	R/BASURAS	1992	1.170	234	180
MARTINEZ SALIDO JOSE A.	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
MARTINEZ SALIDO J. ANTONIO	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	2.716	544	-
MENDEZ ROMO BLANCA ESTHER	R/BASURAS	1992	1.170	234	180
MENDEZ ROMO BLANCA ESTHER	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
MILLA ALONSO TRINIDAD I.	R/BASURAS	1992	12.650	2.530	180
MILLA ALONSO T. IRASAMA	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
MONKHAR ABUZZARH	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
MORRAGON GARCIA CARMEN	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	2.538	508	180
MORTEBO GONZALEZ JOSE	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
MORTEBO GONZALEZ JOSE	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
MORENO BURGOS JOSE LUIS	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
MORENO COMAS PEDRO IGNACI	R/BASURAS	1992	5.900	1.180	180
MUZQUIZ GARCIA JESUS	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
NAVAS HERNANDEZ PEDRO	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
ORIVE INIGUEZ JESUS	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
PACHON AGUIZA FRANCISCO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
PACHON AGUIZA FRANCISCO	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
PALACIOS ULSCIA ADOLFO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
PEDROJ MONTON AMPARO	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
PEREZ GOMEZ M LUISA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
PEREZ GOMEZ M LUISA	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	1.202	241	-
PEREZ HERREBO MELCON JOSE	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
PERCIADOS RUIZ ASUNCION	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
RANDEZ MIRANDA JUAN	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
REMIJESZ GARDE CARLOS	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
RODRIGUEZ CASTILLO FELISA	R/BASURAS	1992	1.170	234	180
RODRIGUEZ RODRIGUEZ BEGOA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
RODRIGUEZ SOTA TOMAS	R/BASURAS	1992	1.170	234	180
ROMERO JIMENEZ LUIS	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
ROMERO ROMERO ISMAEL	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	1.514	303	180
ROMO SAEZ TERESA	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
RUIZ ECUIZABAL M FLOR	R/BASURAS	1992	1.170	234	180
RUIZ ECUIZABAL M FLOR	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
RUIZ MORENO LISARDO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
RUIZ PALACIOS JOSE Mº	R/BASURAS	1992	1.170	234	180
RUIZ PEREZ FAUSTINO	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
RUIZ PEREZ FAUSTINO	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
SABEZ LAS HERAS Mº CARMEN	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
SABEZ LAS HERAS Mº CARMEN	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
SALAS VILLALLOS PEDRO	R/BASURAS	1992	7.020	1.404	180
SALAS VILLALLOS PEDRO	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	2.787	558	-
SAN MILLAN DE PABLO POC	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
SAN MILLAN DE PABLO POC	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
SANCHEZ DE BLAS JOSE A.	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
SANCHEZ DE BLAS J. ANTONIO	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	23.195	4.639	-
SANCHEZ LOPEZ ANTONIO	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
SANCHEZ MANSILLA Mº DEL MAR	R/BASURAS	1992	2.340	468	180
SANTOS GARCIA JOSE	R/BASURAS	1992	12.650	2.530	180
SARRAJO POTO EZEQUIEL	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
SARRAJO POTO EZEQUIEL	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
SERVITRANS SOC COOPERATIVA LIMITADA	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
SEMA GOICOECHEA ANA Mº	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
SILVA DUAL ADELA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
SILVA DUAL ADELA	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
SOMBOSA S.L.	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
TALLERIA ORDIZCOITTI ADUAR	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
TORRE OIL JOSE RAMON	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
TORRES SANCHEZ MANUEL	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	8.709	1.742	180
TRUCIOS ANDRES GUI TERESA	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	1.514	303	180
UGARBEZA MORENO POC JOSE	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
VADILLO GOMEZ GREGORIO	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
VALLE MURGA POC JAVIER	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
VALLE OCHO JOSE Mº DEL	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	180
VALORIA CESARIO MONICA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
VARGAS JIMENEZ AURORA	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	2.805	561	180
VIAJES UDALA S.A.	R/BASURAS	1992	5.900	1.180	180
VIDAL PASCUAL JOSE LUIS	R/BASURAS	1992	3.510	702	180
VIDAL PASCUAL JOSE LUIS	STBO AGUA P/P 3º/91	1992	784	157	-
VILLODAS MENGIBAR M ANTONIA	R/BASURAS	1992	3.510	702	180

112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de Diciembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151) podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro en Secretaría de Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Huércanos, a 22 de Enero de 1993.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo

III.C.120

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Noviembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. EDUARDO RODRIGUEZ SANGRADOR, con N.I.F.: 16.498.768 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 50.937.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.121

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Diciembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FRANCISCO JAVIER PLAZA MARTOS, con N.I.F.: 16.505.346 V, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 16.074.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.122

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación

Calahorra, 22 de Enero de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Delegación de funciones

III.C.327

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el art. 43 del ROF se ha efectuado en favor de concejales las siguientes delegaciones especiales:

En el área de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio a Doña Natividad Florentina Gómez Díez y Doña María Isabel Ortún Bañares.

En el área de Festejos a D. Miguel Pérez Astúlez, D. Ignacio Arbaiza Bañares y Doña María Isabel Ortún Bañares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del ROF.

En Castañares de Rioja, a 15 de Enero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993

III.C.239

En Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos

a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. LUIS ENRIQUE GONZALEZ DE GARAY SANZO, con N.I.F.: 16.508.824 E, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 24-Julio-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.123

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 4-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ESTEBAN VERGUIZAS LOZANO, con N.I.F.: 16.510.680 S, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 2-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.124

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE MARIA PALACIOS SUBERO, con N.I.F.: 16.514.289 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.336.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco de Santander S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.125

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE MARIA GOMEZ RUIZ, con N.I.F.: 16.518.886 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 14.974.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.126

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 3-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANGEL BLANCO LOMBILLO, con N.I.F.: 16.518.922 T, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 19.492.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.127

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JERONIMO MANUEL IBAÑEZ DE LA CRUZ, con N.I.F.: 16.520.598 C, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-October-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 11.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no

suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/92 de modificación de créditos III.C.242

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos 1/92, se eleva a definitivo, siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

Suplementos:	Pesetas
Capítulo 2º	3.066.769
Capítulo 6º	1.992.071
Capítulo 7º	300.000
Total	5.358.840
Recursos utilizados:	
Remanente de Tesorería	2.393.938
Transferencias:	
Cap. 2º: 2.000.000	
Cap. 4º: 964.902	2.964.902
Total	5.358.840

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el art. 150.3, ambos de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución, los interesados a que se refiere el art. 151.1 de la citada Ley, por los motivos expuestos en el art. 151.2 de la misma, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen el art. 152 de la Ley 39/88 y el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Asensio, a 26 de Enero de 1992.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva de la modificación puntual de un Estudio de Detalle III.C.243

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones dentro del plazo

de exposición pública del Expediente de Modificación Puntual del Estudio de Detalle en el paraje "La Cerrada" de esta locales, abierto, tras la aprobación inicial del citado Expediente, mediante la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de La Rioja nº 113 del 19-09-92, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Diario "La Rioja", el Pleno de este Ayuntamiento, con el quorum exigido en el art. 47.3 i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó prestarle su aprobación definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.6 del vigente Reglamento de Planeamiento.

San Asensio, a 26 de Enero de 1993.— La Alcaldesa.

MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS: ALESANCO, AZOFRA, HORMILLA, HORMILLEJA y TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1992 III.C.244

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y considerando que la Comisión Intermunicipal, en sesión celebrada el día 14 de Abril de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, elevado a definitivo, como resultado de no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el mismo, resumido por Capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	651.000
	Total del capítulo de gastos	651.000

INGRESOS		
3	Tasas y otros ingresos	1.000
4	Transferencias corrientes	620.000
5	Ingresos patrimoniales	30.000
	Total ingresos	651.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Hormilleja, a 28 de Enero de 1993.— El Presidente.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Cédula de citación III.E.163

Por tenerlo así acordado por este Tribunal, en el rollo de sala nº 8/92, derivado de procedimiento abreviado nº 837/91, instruido por el Juzgado nº 2 de Logroño, por delito contra la salud pública, robo y amenazas, contra Mercedes Altimasveres Altares y José Altimasveres Echevarría, por medio de la presente se cita a los testigos JUAN ANTONIO MORA RAMIREZ, nacido en Calaña (Huelva) el 14 de febrero de 1.965, hijo de Julián y Aurelia, con ultimo domicilio en calle Covadonga numero 15-17-3º B, de Zaragoza y actualmente en ignorado paradero, y también se cita a doña EVA MARIA CHOPO MADRIGAL, nacida en Zaragoza el 12 de noviembre de 1962, hija de Abel y de Concepción, con ultimo domicilio en el mismo del anterior calle Covadonga 15-17-3º B de Zaragoza y actualmente en paradero desconocido, y ello para que ambos testigos comparezcan ante esta Audiencia Provincial de Logroño sita en calle Victor Pradera nº 2 el próximo día OCHO DE MARZO de 1993 a las 10 horas de su mañana, a fin de deponer en calidad de testigos en la vista del juicio oral de la causa indicada, bajo los apercibimientos legales de no comparecer dicho día y hora.

Y para que sirva de citación en legal forma a dichos testigos EVA MARIA CHOPO MADRIGAL. Y JUAN ANTONIO MORA RAMIREZ; expido el presente en Logroño a 27 de Enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia III.E.163

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm.588-589, y 884 - 1255/1992 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

QUE estimando las demandas acumuladas formuladas por Santiago González López y 5 trabajadores más, debo condenar y condeno a la empresa

demandada "GUIASA S.A." al pago de las siguientes cantidades:

a — Santiago Gonzalo López.....	479.087 pts.
a — Alejandro Martínez Santamaría.....	944.973 pts.
a — Isidro Zorzano Carrillo.....	554.296 pts.
a — Antonio Gil Rodríguez.....	562.785 pts.
a — Emilio Aretio Rodríguez.....	460.167 pts.
a — Alberto Rodríguez Fernández.....	536.752 pts.

todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que de conformidad con las disposiciones legales administrativas le corresponda al FOGASA.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia previos los depósitos legales en la cuenta de este Juzgado nº 2.260 del BBV.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Edicto III.E.179

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.269/92 seguidos a instancia de D. JOAQUIN QUINTANA BENITO contra las demandadas INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día TREINTA Y UNO DE MARZO de 1993 a las NUEVE horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos

no suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado **INSTALACIONES Y MONTAJES CALIQUA, S.L.**, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 27 de Enero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.174

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 184/91 a instancia de **EUROPUNTO, S.A.** contra **BOUTIQUE YENNIFER S.A.** y **D. JOSE QUINTANA RODRIGUEZ**, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 5 de Marzo a las Once horas.
- Segunda: 2 de Abril a las Once horas.
- Tercera: 7 de Mayo a las Once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— URBANA.— Vivienda o piso sito en **TELDE**, Calle Antonio Maura nº 24, inscrito en el Registro de la Propiedad de Telde (Las Palmas de Gran Canaria), al tomo 1.071, libro 427, folio 41 vuelto y 42, inscripciones 3ª y 4ª de la finca número 33.205.

Valorada en cuatro millones novecientos cincuenta mil pesetas (4.950.000).

Logroño, a 27 de Enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Requerimiento

III.E.180

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, en autos de Venta en Subasta Pública núm. 24/93, seguido a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., contra Dª Amparo Pajares Gil que se encuentra en paradero desconocido, se REQUIERE a la citada demandada, para que en el plazo de DOS DIAS, abone la cantidad reclamada en la demanda de (919.321 Pts.) más gastos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se seguirán los trámites de conformidad con lo regulado en la Ley.

Para que sirva de Requerimiento a Dª AMPARO PAJARES GIL, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Logroño, a 26 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.165

Dña. Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición, señalado con el nº 473/92, a instancia de Dª María Teresa Sáenz Gutiérrez, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Zuazo Cereceda, contra Dª Pilar Foncea Hierro, Isabel Foncea Hierro, Mª Angeles de Marcos Bacaicoa, Manuel Bacaicoa Medel, Nicolás Asensio Hernáiz, Gloria Foncea Alvarez, Raimundo Ijalba Fradejas, Julián Murillo Nestares, Carmen Murillo Nestares, Lucía Murillo Nestares, Artemia Castillo Aguado, Benigno Reinares, Pepe Cabezón, José María Merino Bacaicoa, Víctor Bezares, Francisco Garoña Alcalde, Prudencio Garoña Alcalde, Julián Garoña Alcalde, Francisca Murillo Gonzalo, Vicente Alvarez Hernáiz, José Galarreta Fernández, Marcelino Julián Fernández, José Luis Fernández Nalda, Pío Fernández Nalda, Enrique Fernández Nalda, Enrique Fernández Nalda, Valentin Ruiz Ruiz, Arquimedes Castillo Aguado, Francisca Hernáiz Hernáiz,

Francisco Canals Pascual, Bodegas "Marqués de Monistrol", y contra los herederos de Justiniano Lasanta Ruiz Navarro, Trinidad Hernáiz Alvarez, Iluminado Castillo Aguado, Plautilla Castillo Aguado, Alicia Castillo Aguado, Emilio de Marcos Goicoechea, Gregorio Grijalba Gracia, Manuel Nestares Bacaicoa, Desiderio Alonso Fernández, Luciano Fernández Alvarez, Francisco Villanueva Motilva, Hilario Bezares Hernández y de Micaela Rubio Alonso sobre servidumbre de paso.

Por medio de la presente, se emplaza a los herederos de Justiniano Lasanta Ruiz Navarro, Trinidad Hernáiz Alvarez, Iluminado Castillo Aguado, Plautilla Castillo Aguado, Alicia Castillo Aguado, Emilio de Marcos Goicoechea, Gregorio Grijalba Gracia, Manuel Nestares Bacaicoa, Desiderio Alonso Fernández, Luciano Fernández Alvarez, Francisco Villanueva Motilva, Hilario Bezares Hernández y Micaela Rubio Alonso, todos ellos como demandados, para que en el plazo de nueve días hábiles, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoles rebeldes.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 13 de enero de 1993.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.166

En virtud de lo acordado en autos de Justicia Gratuita nº 54/92, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Serrano Fernández, representado por la Procuradora Sra. Purón Picatoste, contra Dª Elvira Elecalde Fernández, con domicilio desconocido, se cita a esta última a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 23 de febrero, a las 10 horas de su mañana, para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Dª Elvira Elecalde Fernández, que se haya en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 25 de enero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.167

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, nº 424/92 promovido por VERINVER S.L. contra D. Pedro Bentura Remacha y Dª María Peñalosa Salazar, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el VEINTISIETE DE ABRIL DE 1.993; la segunda el VEINTICINCO DE MAYO; y la tercera el VEINTICUATRO DE JUNIO siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menor al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero. También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores, señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

LOCAL COMERCIAL en planta baja, susceptible de división. Ocupa una superficie de setenta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, siendo según reciente medición su verdadera superficie de ciento

sesenta y dos metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de seis enteros por ciento. Forma parte de la casa sita en Logroño, en la calle llamada Ciriaco Garrido, señalada con el número dos de policía.

VALORADA EN VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño a 4 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.168

D^a Carmen López de Silanes Hernáez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño,

CERTIFICA: Que en las Diligencias Previas nº 811/92 de este Juzgado, seguidas por lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

“En Logroño, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres. Visto el estado de las presentes actuaciones, citese al lesionado Mohamed Jaimour, cuyo último domicilio conocido es en calle Mayor, de Logroño, para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ser examinado por el Sr. Médico Forense.”

Y para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, y sirva de citación, expido la presente, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— Doy fe.— La Secretaria.

Edicto

III.E.169

D^a. CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO:

HAGO SABER : Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Adopción, seguidos en este Juzgado al nº 28/93, a instancia de D. James Robert Sullivan, sobre adopción del menor Robert Abraham Córdova Ojeda, se cita por medio del presente a D. Robert-Celestino Córdova Martínez, que se haya en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 12 de febrero, para que asienta la mencionada adopción.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación a D. Robert-Celestino Córdova Martínez, expido la presente.

Logroño, a 22 de enero de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.176

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de Desahucio 402/92, a instancia de Maria Valvanera Agustin Fernandez de Nogrado, representada por la procuradora Sra. Zuazo Cereceda, contra D. Gregorio Bezares Apellaniz, sobre falta de pago de local de negocio, en los que se ha acordado requerir al demandado a fin de que en el plazo de quince días deje libre y expedito y a disposición de la actora el local de negocio situado en la Travesía de Piqueras de Logroño, número 10, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el referido plazo se procederá al lanzamiento.

Y, para que sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento, a D. GREGORIO BEZARES APELLANIZ, expido el presente en Logroño a veintiseis de enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.177

D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el nº 481/91, a instancia de D^a. Visitación Soria Chavoy, contra Demetrio Valle Murga, que se haya en ignorado paradero, y en el cual se acuerda citar a referido demandado para que comparezca el próximo día 19 de febrero, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar confesión judicial.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación a referido demandado, expido la presente.

Logroño, a 27 de Enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.175

D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 105/92, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CASA Nº 9-11 DE LA CALLE GALICIA DE LOGROÑO, representada por la Procuradora Sra. Fdez-Torija, contra D. JESUS

FERNANDO GONZALEZ FERNANDEZ Y D^a M^a ISABEL CALVO CERECEDA, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Habiendo visto la Ilma. Sra. Isabel Gonzalez Fernandez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado bajo el nº 105/92, entre partes, de la una y como demandante COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CASA Nº 9-11 DE LA CALLE GALICIA DE LOGROÑO, representada por la Procuradora Sra. Fdez-Torija, asistida del Letrado Sra. M^a Puy Fernández Torija y de la otra como demandados D. JESUS FERNANDO GONZALEZ, asistido de la Letrado Sra. M^a del Pilar Diaz Martín, y contra D^a M^a ISABEL CALVO CERECEDA, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.- **FALLO.**- Que estimando la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios de la Casa nº 9-11 de la C/ Galicia de Logroño, representada por la Procuradora Sra. Fernandez-Torija, y asistida de la Letrado Sra. M^a Puy Fernandez-Torija, frente a D^a Isabel Calvo Cereceda, en situación de rebeldía procesal y D. Jesus Fernando Gonzalez Fernandez, asistido por la Letrado Sra. M^a Pilar Diaz Martín, y desestimando la excepción por este formulada, debo condenar y condono a los citados demandados a abonar a la actora la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (92.484.-pts.), correspondientes a las mensualidades por gastos comunes desde febrero de 1.991 hasta enero de 1.992, ambos inclusive, importe a cuyo pago estará afectada la vivienda sita en el portal nº 11, piso 1º B, propiedad de los demandados, y que devengará el interés previsto en el artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, con imposición a los demandados de las costas procesales causadas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de CINCO DIAS, por escrito, con firma de Abogado, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- E/-.- Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.- Están las firmas del Juez y del Secretario.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D^a ISABEL CALVO CERECEDA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, expido el presente a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. E/ Secretaria Stta.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.178

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Cognición nº 333/91, a instancia de AUTO COMERCIAL RIOJANA, S.A., representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra D. MANUEL MARIN SANTODOMINGO, en situación procesal de rebeldía en los que se ha acordado que el día 15 de Marzo a las 10,10 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 12 de Abril a las 10,10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 10 de Mayo a las 10,10 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Cochera en camino de Calahorra nº 20 de Alcanadre, de 185 m2. Inscrita al tomo 495, libro 33, fº 3, finca nº 4.571. Valorada en 2.600.000 Pts.

— Semiremolque marca Leciñena, NA-03.160-R. Valorado en 500.000 Pts.

— Furgoneta marca Pegaso, matrícula LO-4-480-F. Valorada en 19.000 Pts.

— Vehículo Renault 18, matrícula LO-7-677-D. Valorado en 100.000 Pts. Dado en Calahorra, a 26 de Enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.181

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº dos de Calahorra hace saber: que en este Juzgado y con el nº 413/92 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de BANCO GUIPUZCOANO representado por el Procurador Sr. Echevarrieta frente a MACONSA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION y otros sobre reclamación de 4.145.814 de principal más otras 2.000.000 Pts. para costas

se ha acordado por providencia de esta fecha citar a la citada MACONSA MATERIALES DE CONSTRUCCION para que en el plazo de NUEVE DIAS se personen en las actuaciones y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Calahorra, a 26 de Enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.182

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o dos de Calahorra hace saber: que en este Juzgado y con el n^o 437/92 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de BANCO GUIPUZCOANO representado por el Procurador Sr. Echevarrieta frente a MACONSA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION y otros sobre reclamación de 31.820.767.-0 de principal más otras 8.000.000 Pts. para costas se ha acordado por providencia de esta fecha citar a la citada MACONSA MATERIALES DE CONSTRUCCION para que en el plazo de NUEVE DIAS se personen en las actuaciones y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Calahorra, a 26 de Enero de 1993.— 1.a Secretaria.

Cédula de citación

III.E.170

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 108/92, por lesiones en agresión, se cita por medio del presente a Manuel Jurado Mañez, cuya última residencia era en la calle Travesía Ezquerro n^o 16 de Auto, actualmente en ignorado paradero, para que en concepto de implicado, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas señalado para el próximo día 25 de febrero de 1993, a las 10,25 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y para que sirva de citación en legal forma al anteriormente iniciado, expido la presente en Calahorra, a 26 de enero de 1993.— La Secretario Judicial.

Edicto

III.E.171

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Medidas Provisionales 430/92, a instancias de CONCEPCION RUBIO ARNEADO, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, asistido del letrado

Sr. Jose M^a Díaz, frente a D. CONRADO HERRERA GONZALO, cuyo último domicilio, conocido era en Falces (Navarra), y siendo parte el Ministerio Fiscal. En los que se ha acordado citar al referido demandado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 24 de Febrero a las 10,30 horas, a fin de llevar a cabo el correspondiente juicio de Medidas Provisionales.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado D. CONRADO HERRERA GONZALO, expido el presente en Calahorra, a 26 de Enero de mil novecientos noventa y tres.

Edicto

III.E.172

D^a ANA ISABEL FAURO GRACIA; JUEZ DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil 431/92, a instancias de CONCEPCION RUBIO ARNEADO, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, asistido del Letrado Sr. José M^a Díaz, frente a D. CONRADO HERRERA GONZALO, cuyo último domicilio conocido era en Falces (Navarra), y contra el Abogado del Estado, sobre Justicia gratuita.

En los que se ha acordado citar al referido demandado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 24 de Febrero a las 10,45 horas, a fin de llevar a cabo el correspondiente juicio verbal civil.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado D. CONRADO HERRERA GONZALO, expido el presente en Calahorra, a 26 de Enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Cédula de citación

III.E.173

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía n^o 704/90 seguidos a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación S.A. contra Francisco Puig Hilario y Yolanda Puig Hilario, sobre reclamación de cantidad, se cita a D. Francisco Puig Hilario, por segunda vez, con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso, para el próximo día 1 de marzo a las diez horas a fin de prestar confesión judicial y a D^a Yolanda Puig Hilario, por primera vez para el próximo día 1 de marzo con el apercibimiento de poder ser tenida por confesa, a fin de prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación a D. Francisco Puig Hilario y a D^a Yolanda Puig Hilario, expido la presente en Haro, a 25 de Enero de 1993.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD". Expediente N^o 08-5-2.1-003/93

IV.A.52

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERIA DE CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD".

Presupuesto de contrata: Ocho millones setecientos cincuenta mil pesetas (8.750.000.-Ptas).

Fianza provisional: Ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000.-Ptas)

Plazo de duración del contrato: Diez meses (10 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 18 de febrero de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 24 de febrero de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o dcha, entrada por c/ Vara de Rey 3).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 4 de febrero de 1.993.— La Responsable del AREA de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Concurso abierto para la contratación de: "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA BIBLIOTECA PUBLICA". Expediente N^o 08-5-2.1-004/93

IV.A.53

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA BIBLIOTECA PUBLICA".

Presupuesto de contrata: Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000.-Ptas).

Fianza provisional: Noventa mil pesetas (90.000.-Ptas)

Plazo de duración del contrato: Diez meses (10 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 18 de febrero de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 24 de febrero de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o dcha, entrada por c/ Vara de Rey 3).

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (c/ Calvo Sotelo, 3-1^o dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 4 de febrero de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.43

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. Jesús Millán Zorzano.

La subasta se celebrará el día 27 de febrero de 1993 y hora 10 de la mañana en el Salón de Juntas de este Ayuntamiento.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

1.— Parcela n^o 4: Superficie 203,74 m2. edificabilidad: 122,24 m2. construidos. Linderos: Norte en línea recta de 23,50 m. con las parcelas n^o 6 y 7, Sur en igual línea recta con la parcela n^o 3. Este en línea recta de

8,67 m. con la parcela nº 5. Oeste en igual línea con calle en proyecto "C". Cuota de participación 3,2439 % Finca Registral nº 5183, al folio 9, del tomo 1116 del libro 62, inscripción 1ª.

2.— Parcela nº 5: Superficie 203,74 m2. edificabilidad: 122,24 m2. construidos. Linderos: Norte en línea recta de 23,50 m. con las parcelas nº 8 y 9, Sur en igual línea recta con la parcela nº 3. Este en línea recta de 8,67 m. con calle en proyecto "B". Oeste en igual línea con parcela nº 4. Cuota de participación 3,2439 %. Finca Registral nº 5184, al folio 10, del tomo 1116 del libro 62, inscripción 1ª.

3.— Parcela nº 8: Superficie 200,10 m2. edificabilidad: 120,06 m2. construidos. Linderos: Norte en línea recta con calle en proyecto "A", Sur en línea recta con la parcela nº 5. Este en línea recta de 18,30 m. con las parcelas nº 9. Oeste en línea recta de 17,50 m. con la parcela nº 7. Cuota de participación de 3,1859%. Finca Registral nº 5185, al folio 11, del tomo 1116 del libro 62, inscripción 1ª.

4.— Parcela nº 9: Superficie 200,10 m2. edificabilidad: 120,06 m2. construidos. Linderos: Norte en línea recta con calle en proyecto "A". Sur en línea recta de 11 m. con la parcela nº 5. Este en línea recta con calle en proyecto "B". Oeste en línea recta de 18,30 m. con la parcela nº 8. Cuota de participación 3,1859 % Finca Registral nº 5186, al folio 12, del tomo 1116 del libro 62, inscripción 1ª.

5.— Parcela nº 7: Superficie 200,40 m2. edificabilidad: 120,24 m2. construidos. Linderos: Norte con calle en proyecto "A" en línea recta de 16,70 m. Sur con la parcela nº 6 en igual línea. Este con la parcela nº 11 en línea recta de 12,20 m. Oeste con calle en proyecto "B" en línea recta de 11,80 m. Cuota de participación 2,6097 % Finca Registral nº 5169, al folio 214, del tomo 1100 del libro 61, inscripción 1ª.

6.— Parcela nº 11: Superficie 229,50 m2. edificabilidad: 137,70 m2. construidos. Linderos: Norte con calle en proyecto "A" en línea recta de 14,60 m. Sur con la parcela nº 10 en igual línea recta de 15,40 m. Este con la parcela nº 12 en línea recta de 15,30 m. Oeste con las parcelas 6 y 7 en igual línea. Cuota de participación 2,9886 % Finca Registral nº 5170, al folio 215, del tomo 1100 del libro 61, inscripción 1ª.

7.— Parcela nº 12: Superficie 229,50 m2. edificabilidad: 137,70 m2. construidos. Linderos: Norte con calle en proyecto "A" en línea recta de 19,50 m. Sur con la parcela nº 10 en línea recta de 10,50 m. Este con calle en Proyecto "G" en línea recta de 17,75 m. Oeste con la parcela nº 11 en línea recta de 15,30 m. Cuota de participación 2,9886 % Finca Registral nº 5171, al folio 216, del tomo 1100 del libro 61, inscripción 1ª.

8.— Parcela nº 25: Superficie 200,00 m2. edificabilidad: 120,00 m2. construidos. Linderos: Norte con la parcela nº 26 en línea recta de 19,80 m. Sur, con la parcela nº 24 en igual línea. Este con las parcelas nº 35 y 36 en línea recta de 10,10 m. Oeste con calle en proyecto "G" en igual línea. Cuota de participación 2,6045 % Finca Registral nº 5172, al folio 217, del tomo 1100 del libro 61, inscripción 1ª.

9.— Parcela nº 26: Superficie 200,00 m2. edificabilidad: 120,00 m2. construidos. Linderos: Norte con la parcela nº 27 en línea recta de 19,80 m. Sur con la parcela nº 25 en igual línea. Este con la parcela nº 36 en línea recta de 10,10 m. Oeste con calle en proyecto "G" en igual línea. Cuota de participación 2,6045 % Finca Registral nº 5173, al folio 214, del tomo 1100 del libro 61, inscripción 1ª.

Valoración: 30.800.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 30.800.000 ptas.

Tramos para la licitación de 50.000 ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería de este Ayuntamiento, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior, a la adjudicación de los bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el

depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Economía y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Albelda de Iregua.

Sexto.— La Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la mesa de subasta podrá optar por el trámite de la adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores serán notificados de acuerdo con el art. 146 así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Octavo.— El Ayuntamiento de Albelda de Iregua, se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Albelda de Iregua, 25 de enero de 1993.— El Recaudador, Ramón C. Pérez Goñi.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación del Proyecto Técnico y del Pliego de condiciones y convocatoria de la subasta para la contratación de las Obras de urbanización prolongación Avenida Pepe Blanco IV.A.42

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 1993, el Proyecto Técnico y el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de las obras de "Urbanización prolongación Avenida Pepe Blanco", se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, si bien la aprobación del citado Pliego de Condiciones queda condicionada a la ausencia de reclamaciones contra el Proyecto Técnico.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Proyecto Técnico o contra el Pliego de Condiciones.

1º.— Objeto.— La ejecución de la obra "Urbanización prolongación Avenida Pepe Blanco", con arreglo al Proyecto Técnico y el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

2º.— Tipo de licitación: 27.737.141 pts. I.V.A. incluido a la baja.

3º.— Duración del contrato: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza constituida. Las obras se ejecutarán en el plazo de cinco meses.

4º.— Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional, 560.000 ptas. Fianza definitiva el 4% sobre la cantidad en que se adjudique la obra.

5º.— Oficina de exposición: El expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

6º.— Presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación Municipal durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja.

7º.— Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior. De coincidir en sábado, tendrá lugar al siguiente día hábil.

8º.— Modelo de proposición: El modelo de proposición se ajustará al siguiente texto.

Don ..., con domicilio en ... calle ..., nº ..., provisto del D.N.I. nº ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el B.O. de La Rioja, nº ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de Urbanización de la prolongación de Avda. Pepe Blanco, se compromete a su realización con sujeción estricta al Proyecto y Pliego de Condiciones facultativas y económico-administrativas por la cantidad de pesetas ..., (en letra ...). En ... a ... de ... de 1993.— Fdo.— El Licitador.

Cenicero, a 22 de enero de 1993.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50